BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31418
Mendoza, Viernes 23 de Julio de 2021
Normas: 45 - Edictos: 158

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 27
ORDENANZAS 44
DECRETOS MUNICIPALES 55
Sección Particular 62
CONTRATOS SOCIALES 63
CONVOCATORIAS 69
IRRIGACION Y MINAS 71
REMATES 71
NOTIFICACIONES 72
MENSURAS 85
AVISO LEY 11.867 91
AVISO LEY 19.550 92
AUDIENCIAS PUBLICAS 97
REGULARIZACIONES DOMINIALES 99
LICITACIONES 101

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 817

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2020-05283816-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, en el cual se solicita la baja de inventario de 3 (tres) posicionadores satelitales (G.P.S.), pertenecientes a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo perteneciente al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Encargada de Inventario de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicitando la baja del inventario de 3 (tres) posicionadores satelitales (G.P.S.), los cuales fueron denunciados como robados ante el Ministerio Público Fiscal el día 06 de julio de 2018 por el Sr. Raúl Richardi, Jefe de Movilidad;

Que en orden 03 obra constancia de denuncia de los hechos mencionados ante el Ministerio Público Fiscal;

Que en órdenes 06, 10 y 16 obran dictámenes legales de Asesoría Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos;

Que en orden 08 obra Disposición Nº 13/17 de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 inc. b) de la Ley Nº 8706, Artículo 18 del Decreto Nº 2060/65 y Disposición Nº 13/17 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dénse de baja del inventario, 3 (tres) posicionadores satelitales (G.P.S.), pertececientes a la unidad 09-Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la jurisdicción 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 127 inc. b) de la Ley Nº 8706, según el siguiente detalle:

Nº Inventario CUPI	Descripción del bien
4724135	POSICIONADOR SATELITAL
4724136	POSICIONADOR SATELITAL
4724137	POSICIONADOR SATELITAL

Artículo 2°- El responsable de Inventario de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, tomará nota de lo dispuesto por el presente decreto, con comunicación a

Contaduría General de la Provincia a al Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 824

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01480374-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dra. Elda Elena Mercedes Scalvini, renuncia al cargo de Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, presentada por la Dra. ELDA ELENA MERCEDES SCALVINI, D.N.I. N° 5.123.968, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 840

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2021

Visto el EX-2020-1230220- -GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la FUNDACIÓN AYUDA AL PRE Y POST TRANSPLANTE DE ÓRGANOS, y;

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo “De Todo

Corazón", con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden Nº14 por Asesoría Legal, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 4096/07 y modificatorio y la Disposición Nº 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACIÓN AYUDA AL PRE Y POST TRANSPLANTE DE ÓRGANOS, C.U.I.T. Nº 30-69582800-0, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL ($86.000), correspondiente a la participación en el programa "De todo Corazón 2.019", destinado a los gastos edilicios de mantenimiento de la sede, gastos administrativos, publicidad y comunicación, materiales para talleres educativos y organización de eventos referidos a la temática de donación y trasplante de órganos, viáticos y refrigerios.

Artículo 2°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACIÓN AYUDA AL PRE Y POST TRASPLANTE DE ÓRGANOS, C.U.I.T. Nº 30-69582800-0, por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000), correspondiente a la participación en el programa "De todo Corazón 2.020", destinado a la compra de materiales de construcción, mano de obra para reparaciones en la sede y cambio del gabinete de gas.

Artículo 3º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará el Presidente, SRA. MARÍA DEL CARMEN SOSA, D.N.I. Nº F6.382.010, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo Nº 2514/97, texto ordenado por Acuerdo Nº 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 847

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

Visto el EX-2019-06792337-GDMZA-SCP_DGADM, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A NIÑOS ATIPICOS (A.P.N.A.), y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo “De Todo Corazón”, con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas.

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden Nº 14 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 4096/07 y modificatorio y la Disposición Nº 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A NIÑOS ATIPICOS (A.P.N.A.), C.U.I.T. Nº 30-63324659-5, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL ($86.000), correspondiente al programa televisivo 2.019, destinados a la compra de materiales y mano de obra para la optimización del sector de estimulación acuática.

Artículo 2°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A NIÑOS ATIPICOS (A.P.N.A.), C.U.I.T. Nº 30-63324659-5, por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000), correspondiente al programa televisivo 2.020, destinado al pago de honorarios de los profesionales que prestan servicio en dicha Institución.

Artículo 3º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará el prosecretario de la Asociación, SR. GOMEZ, RAUL ANTONIO, D.N.I. Nº 12.974.162, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/97, texto ordenado por Acuerdo Nº 6374 y su modificatorio del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 855

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° 42-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor RUBEN ESTEBAN PAEZ, D.N.I. N° 6.884.678, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 42-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 47;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 47 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 74/77 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial Nº 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor RUBEN ESTEBAN PAEZ, D.N.I. N° 6.884.678, respecto de un inmueble con frente a calle Gran Líbano Nº 381, lugar Loteo Rivadavia, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según plano de mensura visado y archivado bajo el Nº 08-38267, de 170,38 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º Inscripción al Nº 7320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 856

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° 17-M-2016-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor JUSTO JUAN BARROSO, D.N.I. N° 16.020.333, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 17-M-2016-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 46;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 46 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 69/72;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial Nº 888 de San Martín - Mendoza, a favor del señor JUSTO JUAN BARROSO, D.N.I. N° 16.020.333, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Pouget Nº 145, Manzana "A", Lote "2", Lugar Barrio Villa Nueva Palmira, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 15 ha., 0532.76 m2 y según plano de mensura visado y archivado bajo el Nº 08-33007, de 336,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 3º Inscripción al Nº 11.204, fs. 247 del Tomo 58-B, de San Martín, a nombre de ALBERTO DUMIT, JULIO FERNANDO SIMON Y SAID FERNANDO SIMON.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 857

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° 42-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIA SOLEDAD ORTIZ, D.N.I. N° 30.737.228, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 42-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 44;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 44 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 76/79 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma, a la Notaria Regularizadora ROMANELA E. VITALITI, Adscripta al Registro Notarial Nº 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora MARIA SOLEDAD ORTIZ, D.N.I. N° 30.737.228, respecto de un inmueble, con frente a calle Gral. Manuel Belgrano Nº 24, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, Provincia de Mendoza, superficie según título de 127,00 m2 y según plano de mensura visado y archivado bajo el Nº 08-37267, de 133,30 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º Inscripción al Nº 12.512, fs. 471 del Tomo 59-A, de San Martín, a nombre de MARIA LETICIA D'ALFONSO DE ROVIRA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 895

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° 14-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora ROSANA CARINA SOLTI, D.N.I. N° 23.949.033, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 14-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 61;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 61 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 89/92 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial Nº 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora ROSANA CARINA SOLTI, D.N.I. N° 23.949.033, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Manuel Quintana Nº 1941, lugar Barrio Villa Elina, Departamento de San Martín, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 1 ha. 6.449,06 m2 y según plano de mensura visado y archivado bajo el Nº 08-37048, de 272,54 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º Inscripción al Nº 11.671, fs. 105 del Tomo 59-A de San Martín, a nombre de TEOFILO ARUANI.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 896

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° 131-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor INOCENCIO ALBERTO GUEVARA, D.N.I. N° 10.869.534, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 131-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 49;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 49 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 74/77;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial Nº 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor INOCENCIO ALBERTO GUEVARA, D.N.I. N° 10.869.534, respecto de un inmueble con frente a calle Ferrari Nº 116, Lugar Loteo Dumit, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 56 ha. 2082,79 m2 y según plano de mensura visado y archivado bajo el Nº 08-11808, de 348,11 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º Inscripción al Nº 7320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 963

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2020-04943903-GDEMZA-MGTYJ, por el cual la agente MARIANA CRISTINA NAVARRO tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional, establecido en el Artículo 55 de la Ley Nº 5126; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Navarro presentó certificado analítico provisorio el día 09 de diciembre de 2019 según obra en orden 03 y certificado analítico definitivo de estudios universitarios completo en el mes de marzo de 2020, debidamente legalizado e incorporado en orden 04;

Que en orden 05 obra situación de revista y en orden 25 informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 08 el Coordinador de la Oficina Técnica Previsional informa sobre las tareas que realiza la Sra. Navarro;

Que en orden 12 obra dictamen emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que para otorgar lo solicitado se utilizará la economía generada por Decreto Nº 210/21, obrante en orden 33;

Que en orden 35 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 31 correspondientes al año 2021, el resto de los años se tramitará como deuda de ejercicios anteriores;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículo 8 y 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 2, 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2021 por un total de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 105.569,51), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional a partir del 01 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto, incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente a favor de la agente MARIANA CRISTINA NAVARRO, C.U.I.L. Nº 27-27662082-2, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003, -Administrativo- (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 27- Organismo Técnico Previsional.

Artículo 3º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G20006-41101-00 G96146 del Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 969

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2021-03409080-GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia gestiona la modificación de Planta de Personal, para posibilitar la creación de DOS (2) cargos conforme las disposiciones del Artículo 30 de la Ley Nº 9278; y

BO-2021-04413006-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 8712 se ratificó el Decreto Nº 1624 de fecha 25 de septiembre de 2013, el cual homologó el Acta Acuerdo que acordó el cronograma de Pase a Planta de las personas contratadas bajo el régimen de locación de servicios;

Que es necesaria la creación de DOS (2) cargos, Clase 003 -Administrativo Técnico-, utilizando la previsión del Artículo 30 de la Ley Nº 9278;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, lo que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el presente ejercicio;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 05 y con lo dispuesto por los Artículos 8, 24 inc. e), 25, 27 inc. b) y 30 de la Ley Nº 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021 - y los Artículos 2, 10, 11, 14 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2021, como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 554.021,52).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto Ejercicio año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos como se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El volante de imputación preventiva de presupuesto y cargo intervenido por la Contaduría General de la Provincia deberá incorporarse en la pieza administrativa de designación previo a la emisión de la resolución.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 993

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02921499-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación a los agentes FABRICIO DANIEL PEREYRA ESPECHE, LAURA EVANGELINA ESQUIVEL, SANDRA ANTONIA BUSTOS, SERGIO RENE DIAZ Y VICTOR HUGO PUEBLA y el incremento en el adicional para la agente JESICA YEMINA LOPEZ previsto en el Artículo 59 de la LEY N° 5126 y modificatorias; y

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDEMZA, o=Gobierno de Mendoza, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, c=AR, l=Gobierno de Mendoza, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.07.23 09:09:40 -03'00'

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes prestan funciones en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 04 obra la autorización establecida en el Artículo 2 del Decreto Acuerdo Nº 1785/20;

Que el mayor costo se cubre con la economía generada por las bajas de 4 (cuatro) adicionales de mayor dedicación, obrante en orden 10;

Que en orden 12 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia rectificada en orden 45 por dicha oficina;

Que la agente JESICA YEMINA LOPEZ fue incluida en el Adicional de Mayor Dedicación del 40% mediante Decreto Nº 695/17, renovándose automáticamente por diversas normas legales, siendo la última el Decreto Nº 279/21 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en orden 16 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 de la Ley Nº 9278 Presupuesto General vigente año 2021, Artículos 11 y 12 del Decreto Acuerdo Nº 150/21, Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 40% (CUARENTA POR CIENTO) otorgado por Decreto Nº 695/17, renovado automáticamente por diversas normas legales, siendo la última el Decreto Nº 279/21, a la agente JESICA YEMINA LOPEZ, C.U.I.L. N° 27-28932133-6, Clase 009-, Jefe Sección (Efectiva), Código Escalafonario: 05-1-03-07, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Adicional de Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, a la agente JESICA YEMINA LOPEZ, C.U.I.L. N° 27-28932133-6, Clase 009-, Jefe Sección (Efectiva), Código Escalafonario: 05-1-03-07, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, al agente FABRICIO DANIEL PEREYRA ESPECHE, C.U.I.L. N° 20-32572095-7, Clase 003-, Administrativo (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Adicional de Mayor Dedicación del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, a la agente LAURA EVANGELINA ESQUIVEL, C.U.I.L. N° 27-25666926-4, Clase 009-, Jefe Sección (Efectiva), Código Escalafonario: 05-1-03-07, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Adicional de Mayor Dedicación del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, a la agente SANDRA ANTONIA BUSTOS, C.U.I.L. N° 27-24707256-5, Clase 010-, Jefe División (Efectiva), Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 6º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Adicional de Mayor Dedicación del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, al agente SERGIO RENE DIAZ, C.U.I.L. N° 20-17749924-3, Clase 003-, Administrativo (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 7º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Adicional de Mayor Dedicación del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, al agente VICTOR HUGO PUEBLA, C.U.I.L. N° 20-21369732-4, Clase 010-, Jefe División (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 8º - Tesorería General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2021, U.G.C. G96060-41101-000- U.G.G. G00025, G00803 y G00814.

Artículo 9º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 994

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2021-01604431-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota dirigida al Director de Personas Jurídicas en la cual se informa la situación de la Asociación Vecinal Barrio Libertador y se solicita la designación de un interventor;

Que en la mencionada presentación se informan incumplimientos e irregularidades: "dado el tiempo transcurrido, la Asociación Vecinal Barrio Libertador, no ha subsanado las observaciones planteadas en los dictámenes obrantes en los Expedientes Nros. 583/15, 4290/16 y 4119/17";

Que en orden 07 obra dictamen legal del área de asesoramiento jurídico permanente de la Dirección de Personas Jurídicas;

Que en orden 12 obra Resolución Nº 1666/21 del Director de Personas Jurídicas, admitiendo la solicitud formulada por la Municipalidad de Guaymallén, solicitando y sugiriendo al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia proceda a decretar la intervención administrativa con desplazamiento total del órgano de administración y representación de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "ASOCIACION VECINAL BARRIO LIBERTADOR", por el término de seis (6) meses a contar desde la puesta en funciones del interventor designado a tal efecto, en tanto la entidad se encuentra en una situación fáctica y jurídica subsumible dentro de las previsiones establecidas por la Resolución General Nº 1/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas y Artículos 32 y 33 de la Ley Nº 9002; sugiriendo se designe interventor a la Sra. Mónica Beatriz Elías, mencionando sus datos personales, aseverando que reúne los requisitos de idoneidad para el cargo y determinando las atribuciones con las que deberá contar;

Que el Artículo 31 de la Ley Nº 9002 dispone: "El Poder Ejecutivo, por intermedio de su máxima autoridad, a solicitud o requerimiento fundado del Director de Personas Jurídicas y Registro Público, efectuado por intermedio del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, podrá: 1) Incoar ante el Juez competente las acciones judiciales en materia societaria (artículo 303° de la Ley General de Sociedades), asociativa o fundacional, sean principales, accesorias, cautelares, urgentes no cautelares y todas aquellas para las cuales la Autoridad Pública de fiscalización y control de dichas personas jurídicas privadas se encuentra sustancialmente legitimada, conforme a las respectivas leyes de fondo; 2) Requerir del Juez competente: a) el auxilio de la fuerza pública; b) el allanamiento de domicilios; c) la clausura de locales, d) el secuestro de los libros y documentación y e) cualquier otra medida idónea a fin de efectivizar el ejercicio oportuno de la función pública de policía y contralor de las personas jurídicas privadas bajo la competencia de la Dirección; 3) Decretar la intervención administrativa de las asociaciones civiles y fundaciones, conforme se regula en el artículo siguiente; y, 4) Establecer, cuando lo estime oportuno, Delegaciones de la Dirección en la Provincia y reglamentar su funcionamiento con sujeción a las disposiciones de la presente Ley.";

Que el Artículo 32 de la Ley Nº 9002 dispone: "De la intervención administrativa de asociaciones civiles y fundaciones. El Poder Ejecutivo, por intermedio de su máxima autoridad, a solicitud o requerimiento fundado del Director de Personas Jurídicas y Registro Público podrá decretar la intervención administrativa, únicamente de asociaciones civiles o de fundaciones siempre que medie, debida y suficientemente acreditada, una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la entidad, que esté provocando o sea objetivamente idónea para provocar de manera inminente un daño grave a la persona jurídica de que se trate, que afecte o que razonablemente pueda afectar la subsistencia misma de la entidad o los derechos fundamentales de las personas humanas con concreto MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA Asesoría Letrada interés jurídico en el funcionamiento y cumplimiento de los fines de dicha entidad. La medida sólo procederá cuando razonablemente y fundadamente, se considere que por efecto de ella la grave situación existente podrá superarse. Lo dispuesto por el presente artículo es de interpretación restrictiva y por aplicación del principio de no injerencia, ante la duda razonable, la medida de intervención administrativa no deberá decretarse";

Que conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley Nº 9002, la intervención podrá consistir en mera veeduría de la administración de la entidad, en una coadministración junto con el órgano natural de la entidad o en un desplazamiento total del órgano de administración, ello dependiendo de la gravedad de las irregularidades cometidas por la entidad;

Que la intervención administrativa de las asociaciones civiles se encuentra regulada por los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley Nº 9002, disponiendo el Artículo 32 las condiciones a fin de poder decretar la intervención, las cuales se encuentran cumplidas en el caso de marras;

Que en efecto, existe una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la Asociación Civil, la cual es objetivamente idónea para provocar de manera inminente un daño grave a la entidad, llegando a poder afectar la subsistencia misma de la entidad; razón por la cual se considera que mediante la intervención -la cual debe efectivizarse- se puede revertir la grave situación descripta;

Que en la Resolución Nº 1666 de fecha 07 de junio de 2021 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, el Sr. Director sugiere como Interventor a la Sra. MONICA BEATRIZ ELIAS, D.N.I. Nº 17.421.535, por considerar que reúne criterios objetivos de idoneidad para desempeñar dicho cargo, ello en concordancia con lo establecido por el Artículo 33 de la Ley Nº 9002;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley Nº 9002, lo dispuesto en la Resolución Nº 1666 de fecha 07 de junio de 2021 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia obrante en orden 16;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Intervéngase administrativamente la Asociación Civil sin fines de lucro ASOCIACION VECINAL BARRIO LIBERTADOR, C.U.I.T. Nº 30-67694486-5, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 31 inc. 3), 32 y 33 de la Ley Nº 9002, con desplazamiento total del órgano de gobierno de administración y representación, por el término de seis (6) meses contados a partir de la puesta en funciones del interventor designado al efecto, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Desígnese como Interventor a la Sra. MONICA BEATRIZ ELIAS, D.N.I. Nº 17.421.535, con domicilio legal sito en calle Godoy Cruz 1249, Primer Piso, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Mendoza, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño, debiendo cumplir sus

funciones ad-honorem.

Artículo 3°- El Interventor designado, previa aceptación del cargo conferido, contará con todas las atribuciones, facultades, deberes y responsabilidades que la ley confiere a los órganos de administración y representación de la entidad intervenida. Específicamente deberá:

1) Normalizar y poner al día su documentación y estados contables conforme a la ley, reglamentaciones y resoluciones técnicas correspondientes, adecuando el Estatuto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en particular, dejando al día y en legal forma el Libro de Registro de Asociados.

2) Celebrar todos los actos útiles tendientes a la renovación de las autoridades de la entidad, para lo cual deberá realizar las actuaciones necesarias, cumplimentando en un todo lo dispuesto por la Ley Nº 9002 y la Resolución General N° 1/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. El Interventor designado deberá rendir cuentas de su gestión al culminar la gestión, luego de que se hayan regularizado el órgano de administración y representación de la entidad.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1009

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2021-02716009-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, por el cual el agente SALVADOR DAVID FAZIO tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del agente Fazio solicitando el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario);

Que en orden 06 obra certificado analítico definitivo del agente Salvador David Fazio correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración Pública emitido por el Instituto de Educación Superior Nº 9-027-C.U.E. Nº 5002346-00, debidamente legalizado;

Que en orden 12 obra informe y situación de revista del agente Fazio emitidos por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 15 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 21 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes al Adicional por Título correspondiente a los años 2017 y 2021, y a la economía a utilizar para atender el gasto correspondiente al año 2021; el resto de los años se tramitará como deuda de ejercicios anteriores;

Que en orden 40 se agregan las tareas que realiza el agente mencionado;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículo 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente para el año 2021 por un total de PESOS: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ($ 62.618,00), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional a partir del 01 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto, incluyendo S.A.C. y autorícese su pago desde la fecha del presente a favor del agente SALVADOR DAVID FAZIO, C.U.I.L. Nº 20-30839906-1, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003 -Administrativo (Efectivo)-, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 12- Dirección de Personas Jurídicas.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta U.G.C. G96111-41101-000 U.G.G. G00861 del Presupuesto General Vigente año 2021.

Julieta Priolo

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 928

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente Nº EX-2019-03759736--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se solicita la baja de distintos bienes registrados en el CJUO: 1-06-14, Dependencia Nº 1 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO FISCAL (T.A.F.), dicha dependencia fue derogada por Ley N° 8.923 Artículo 14 inciso 40; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realizó el relevamiento del inventario de bienes de capital obteniendo como resultante el faltante de algunos bienes, por lo que procedió a realizar la búsqueda exhaustiva en las distintas unidades organizativas que integran el citado Ministerio, sin obtener la ubicación de los mismos; además se solicitó a los distintos Organismos de la

Provincia información sobre los bienes faltantes sin tener respuesta favorable.

Que en el Orden N° 103 del expediente de referencia, obra Constancia de Denuncia realizada por la encargada de Inventario del ex TRIBUNAL ADMINISTRATIVO FISCAL (T.A.F.).

Que en el Orden N° 104 del mencionado expediente, se agregan los comprobantes del Sistema de Información Contable (SI.D.I.CO.), donde figuran los bienes detallados en el Orden N° 2, página 2, por los cuales se realizó la correspondiente denuncia.

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se propicia la baja definitiva del patrimonio del Estado de los referidos bienes.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden Nº 109 del expediente Nº EX-2019-03759736--GDEMZA-DGADM#MHYF y atento lo dispuesto por los Artículos Nros. 17 y 18 del Decreto Nº 2060/65 y 127 inciso b) punto 1 de la Ley Nº 8.706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Dispóngase la baja de los bienes del Inventario del ex TRIBUNAL ADMINISTRATIVO FISCAL (T.A.F.), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	N° DE C.U.P.I.	DEPENDENCIA DE ORIGEN 01-06-14
1	SILLA TAPIZADA	0000145558	01-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO FISCAL (T.A.F.) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
1	ESCRITORIO DE MADERA	0000145863	
1	ESCRITORIO DE MADERA	0000145864	
1	ESCRITORIO DE MADERA	0000145865	
1	ESCRITORIO DE MADERA	0000145866	
1	ESCRITORIO DE MADERA	0000145867	
1	ESCRITORIO DE MADERA	0000145868	
1	SILLA TAPIZADA	0000145873	
1	SILLA TAPIZADA	0000145874	
1	SILLA TAPIZADA	0000145875	
1	SILLA TAPIZADA	0000145876	
1	SILLA TAPIZADA	0000145877	
1	SILLA TAPIZADA	0000145878	
1	SILLA TAPIZADA	0000145879	
1	SILLA TAPIZADA	0000145880	
1	SILLA TAPIZADA	0000145881	
1	SILLA TAPIZADA	0000145883	
1	SILLA	0000145884	

1	MAQUINA ESCRIBIR ELE	0000145892	
1	COMPUTADOR PC AT 486	0000145902	
1	IMPRESORA EPSON FX 1	0000145906	
1	BIBLIOTECA	0000146068	
1	COMPUTADOR PENTIUM	0000146072	
1	COMPUTADORA	0004737257	01-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO FISCAL (T.A.F.) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
1	COMPUTADOR PENTIUM	0000146189	
1	ESCRITORIO DE MADERA	0000146218	

ARTÍCULO 2° - El responsable de inventario de la oficina de Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas registrará las bajas de los bienes detallados en el Artículo 1º del presente decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3° - Remítanse las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 127, inciso b, punto 1 de la Ley Nº 8.706.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 967

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-04155021- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 3 (NO-2021-03549416-GDEMZA-DGAE#MEIYE), se solicita, para cumplir con las obligaciones a cargo del Ministerio de Economía y Energía, un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS ($ 428.326,00) en la partida Locaciones de Servicio;

Que en Orden 4 (NO-2021-04103140-GDEMZA-HTC) se requiere, para atender gastos de funcionamiento normales y habituales del Tribunal de Cuentas, un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) en la partida Bienes Corrientes y de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00) en la de Servicios Generales;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 9278 y los artículos 3 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS ($ 1.928.326,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Economía y Energía.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Subdirectora

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 874

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082700-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la “FUNDACION CON SENTIDOS”, representada por su Presidente, Sr. Gustavo Ángel Navarro, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082700-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto – Acuerdo Nº 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley Nº 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "FUNDACION CON SENTIDOS", representada por su Presidente, Sr. Gustavo Ángel Navarro, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrá ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Subsecretaria Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 972

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01290452-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la baja del cargo que revista la agente Da. MARIA DE LAS MERCEDES DONO, con funciones en el Fondo de Inversión y Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 6921; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958, establece que "… Aquellas personas que a la fecha de la sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante,ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto…"

Que en orden 2 obra consulta de expediente jubilatorio en la página de A.N.Se.S., donde consta que el trámite de jubilación de la Sra. MARIA DE LAS MERCEDES DONO ha sido resuelto favorablemente desde el mes de abril de 2021.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.07.23 09:09:47 -03'00'

Que en orden 3 obra situación de revista de la agente MARIA DE LAS MERCEDES DONO, efectuada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde también se comunica la suspensión de haberes de la referida agente, a partir del 01 de mayo de 2021.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 6921, modificada por la Ley Nº 7958,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Téngase por dada de baja, a partir del día 01 de abril de 2021, en los términos del Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958, a la agente MARIA DE LAS MERCEDES DONO, clase 1954, CUIL Nº 27- 11486851-0, del cargo de Clase 012 – Encargado 1º Nivel- Código Escalafonario: 15-1-03-04, Unidad Organizativa 83 – Fondo de Inversión y Desarrollo Social – Jurisdicción 08 - Carácter 1, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2°- La agente MARIA DE LAS MERCEDES DONO, CUIL Nº 27-11486851-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 995

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02294627- -GDEMZA-ASSANTAROSA#MSDSYD, en el cual obra la renuncia de Dn. LUIS EUGENIO MORELATTO, con funciones en el Area Sanitaria Santa Rosa del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra renuncia del Sr. Morelatto, para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 18 se agrega Dictamen de la Comisión Médica emitido por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, mediante el cual se declara que Dn. Luis Eugenio Morelatto, CUIL Nº 20-11830942-2, reúne las condiciones exigidas para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de junio de 2021, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se indica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley Nº 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SANTA ROSA – UNIDAD ORGANIZATIVA 56

CLASE 011 – Cód. 15-5-02-01 – Servicios Generales.

Dn. LUIS EUGENIO MORELATTO, clase 1955, DNI Nº 11.830.942, CUIL Nº 20-11830942-2.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. LUIS EUGENIO MORELATTO, DNI Nº 11.830.942, CUIL N° 20-11830942-2, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1010

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05711068- -GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por el Dr. PABLO JAVIER MASERA, con funciones en el Área Sanitaria Guaymallén, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra renuncia al cargo presentada por el Dr. Pablo Javier Masera, DNI N° 16.868.342, a partir del 01 de enero de 2021, por razones personales;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 01 de enero de 2021, presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 002 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. PABLO JAVIER MASERA, clase 1964, DNI N° 16.868.342, CUIL N° 20-16868342-2.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 375

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente EX-2020-03344297-GDEMZA-SAYOT, donde se tramita el procedimiento para la

regulación y registro de Consultores Ambientales en el ámbito de esta Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario Nº 2109/1994 en su Artículo 15º llama a inscribirse públicamente a personas jurídicas, públicas y privadas con el fin de crear un Registro de Consultoras y Centros de Investigación idóneos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el Decreto Nº 437/1993 de Evaluación Am-biental de la actividad petrolera, en su Artículo 7º, señala la necesidad de llamar públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Profesionales, Centros de Investigación y Consultoras idóneos con el objeto de recabar el dictamen técnico exigido por la Ley 5961.

Que el Decreto Nº 820/2006 de la Evaluación Ambiental de la Actividad Minera en su Artículo 31º señala que con el objeto de recabar el Dictamen Técnico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5961, el (ex) Ministerio de Ambiente y Obras Públicas llamará públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Consultores y Laboratorios, Centros de Investigación e idóneos en materia de asesoramiento ambiental para la actividad minera.

Que la Resolución Nº 22/1995 del ex Ministerio de Medio Ambiente Urbanismo y Vivienda organiza el registro de Consultores y Centros de Investigación organizados por categorías de proyectos de actividad sujetos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la mencionada Resolución sólo se regula la inscripción de aquellos organismos que serán los encargados de realizar los Dictámenes Técnicos en los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, reglamentados por el Decreto N° 2109/1994, así como también establece las formas de selección de dichos organismos y los montos a abonar.

Que, asimismo, los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental previstos por la Ley N° 5961, se inician a partir de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el cual tiene carácter de Declaración Jurada y debe ser suscripto por personal idóneo (Artículo 30).

Que conforme dicha exigencia, resulta necesa-rio ampliar el Registro actual que agrupa sólo a organismos que emiten Dictámenes Técnicos, para incluir a profesionales o personas jurídicas que elaboran los referidos Estudios de Impacto Ambiental, con el fin de determinar su idoneidad en la materia.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Ley N° 5961, Ley N° 25.675, Decreto N° 2109/1994, Decreto N° 437/1993, Decreto N° 820/2006, Resolución N° 22/1995-MAUyV y conforme a lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Organícese el Registro de Consultores y Centros de Investigación, que funcionará bajo la órbita de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT), o el organismo que en el futuro la remplace. El mismo estará divido en dos CATEGORÍAS:

- CATEGORÍA A: Universidades y Centros de Investigación Públicos o Privados.

- CATEGORIA B: Personas humanas o jurídicas.

Artículo 2º - La CATEGORÍA A será integrada por aquellos organismos encargados de realizar los Dictámenes Técnicos, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, necesarios para el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Artículo 32º de la Ley Nº 5961. Los organismos inscriptos en el Registro bajo esta categoría tendrán el compromiso de prestar asesoramiento integral en todas las disciplinas involucradas en el proyecto que se encuentre sometido a Dictamen.

Artículo 3º - La CATEGORÍA B estará compuesta por profesionales independientes o personas jurídicas que deseen inscribirse en calidad CONSULTORES AMBIENTALES encargados de la realización de Estudios Ambientales y será condición necesaria la inscripción en el presente registro para poder presentar un Estudio de Impacto Ambiental en cualquier dependencia de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4º - El referido registro de Consultores y Centros de Investigación se organizará además por las categorías descritas en el Anexo I de la Ley N° 5961.

Artículo 5º - Todos los Estudios de Impacto Ambiental que sean sometidos a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en cualquiera de las esferas o direcciones de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, deberán ser firmados por CONSULTORES AMBIENTALES debidamente inscriptos en el Registro citado en Artículo 1° de la presente resolución. No se aceptarán Estudios de Impacto Ambiental que no cumplan con el presente requisito. Asimismo, no serán válidos los Dictámenes Técnicos elaborados por sujetos que no se encuentren inscriptos en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Inves-tigación.

Artículo 6º - Las inscripciones deberán realizarse a través del portal web www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde los in-teresados deberán cargar toda la documentación señalada en los Anexos I y II de la presente resolución.

Artículo 7º - La Unidad de Evaluaciones Ambientales, o el organismo que en el futuro la remplace, será la encargada de realizar la evaluación de idoneidad de los sujetos que se inscriban en el registro.

Artículo 8º - Tanto las inscripciones como las renovaciones en el mencionado registro deberán pagar una tasa, de acuerdo a lo que disponga la ley impositiva del año vigente.

Artículo 9º - Por cada sujeto registrado en las Categorías A o B, esta Secretaría extenderá un Certificado de Inscripción identificado con número unívoco y su fecha de emisión.

Artículo 10º - El sujeto registrado bajo cualquiera de las categorías, deberá informar de toda modificación de los datos declarados en el Formulario de Inscripción, dentro de los diez (10) días de acontecida, bajo apercibimiento de suspender/cancelar la inscripción.

Artículo 11º - El Certificado de Inscripción tiene una validez de dos(2) años, a contar desde la fecha de su emisión.

Artículo 12º - Cumplido el plazo de vigencia del Certificado, los sujetos inscriptos en el registro, deberán renovar su inscripción debiendo presentar la documentación señalada en el Anexo III de la presente resolución para proceder a su renovación. En los casos en que los inscriptos no realicen la renovación, automáticamente se producirá su baja del registro.

Artículo 13º - Los sujetos inscriptos deberán realizar el trámite de renovación dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del Certificado.

Artículo 14º - Los profesionales intervinientes en Estudios de Impacto Ambiental o Dictámenes Técnicos, según la categoría de la inscripción, que contaren con un cuerpo colegiado, deberán encontrarse con sus matrículas o habilitaciones profesionales en debida regla y por los organismos competentes para ello, sin

que se encuentren sancionados en la misma al momento de la firma del documento. En caso de observarse incumplimiento por parte del profesional respecto a lo previsto en el presente artículo, se lo excluirá inmediatamente de la inscripción registral individual, en su caso, o como parte de la persona jurídica que integre, impi-diéndole futuras inscripciones; se desglosará, de las actuaciones administrativas, el documento en infracción y se comunicará el hecho al organismo profesional regulatorio de la actividad, matrícula o habilitación. En caso de que el profesional reciba sanción como las referidas, aunque la misma no se encuentre jurídicamente firme y ejecutoriada, deberá comunicarlo en plazo de setenta y dos (72) horas a esta au-toridad, realizando lo propio en caso de cese de la sanción por cualquier causa.

Artículo 15º - La falsedad o alteración de la documentación o información aportada en la forma de Estudio de Impacto Ambiental o Dictamen Técnico, según sea la categoría de la inscripción, será causa para la suspensión del trámite administrativo ambiental en cuestión, la baja, suspensión o cancelación de la inscripción del responsable y la compulsa de las actuaciones al ámbito disciplinario competente.

Artículo 16º - Los listados de inscriptos, en las Categorías A y B, se encontrarán publicados en el sitio web oficial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Ambiental o el organismo que en el futuro la remplace.

Artículo 17º - A partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se dará un plazo de noventa (90) días corridos para que los interesados comiencen su inscripción. Vencido dicho plazo, no se admitirán Estudios de Impacto Ambiental firmados por consultores individuales o firmas consultoras, que no estén debidamente inscriptas. Ni se procederá a enviar a los mismos a Dictamen Técnico a Universidades o Centros de Investigación.

Artículo 18º - Los honorarios correspondientes a los Dictámenes Técnicos serán fijados por resolución de esta Secretaría y serán soportados por los proponentes de las obras o proyectos sometidos a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Nº 5961.

Artículo 19º - Deróguese la Resolución Nº 22/1995 del ex Ministerio de Medio Ambiente Urbanismo y Vivienda.

Artículo 20º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y archívese.

HUMBERTO MINGORANCE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
23-26/07/2021 (2 Pub.)

Resolución N°: 389

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2021

VISTO el Expediente electrónico EX-2020-04992366-GDEMZA-SAYOT continuidad del trámite seguido por Expediente papel Nº 323-D-2017-18007, relacionado con el Proyecto “MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLEN” a desarrollarse en el Departamento de Guaymallén propuesto por la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., cuyo Presidente es el Sr. Gerardo Carlos Marti DNI N° 24.585.969; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1756/2016 de la Provincia de Mendoza en su Artículo 10º se dispuso la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial por lo que el expediente inicial conti- núa en el EX-2020-04992366-GDEMZA-SAYOT.

Que por Resolución N° 272/2018-SAYOT que obra a fs. 263/265 y en orden 09 del Expediente Electrónico, se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado “MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLEN” de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley Nº 5961 y modificatorias y Decreto Nº 2109/1994 y modificatorio Nº 809/2013, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo a la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16º del Decreto Nº 2109/1994.

Que por la mencionada Resolución se designa a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia: Municipalidad de Guaymallén, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Agencia de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Departamento General de Irrigación.

Que a fs. 270/296 y en orden 04 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: “MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLEN”, elaborado por la Universidad CHAMPAGNAT en el cual se realizan observaciones al proyecto, las que requieren oportuna atención y análisis. En orden 05 el proponente da respuesta a las observaciones.

Que los Dictámenes Sectoriales obran: en orden 21 Municipalidad de Guaymallén, en orden 12 Ente Provincial Regulador Eléctrico, en orden 13 Dirección Provincial de Vialidad, en orden 14 Dirección Nacional de Vialidad, en orden 18 Agencia de Ordenamiento Territorial, en orden 17 y 23 Ente Provincial de Agua y Saneamiento y en orden 22 Departamento General de Irrigación.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 5961, Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994 y Artículo 7º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/2020-SAYOT (B.O. N° 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/2020-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que mediante Decretos Nros. 359/2020, 847/2020, 342/2021 y 395/2021 se declaró la “emergencia sanitaria”, primero, y la “alerta sanitaria”, después, (regímenes aprobados por Ley Nº 9220 y 9320), imponiendo diversas medidas de restricción en carácter transitorio en cuanto a las actividades realizables en el territorio provincial y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas; todo ello a efecto de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorecen los contagios del virus Covid-19.

Que así, por Decreto N° 395/2021 del 09 de abril de 2021 se dispuso dejar sin efecto lo previamente dispuesto en Artículo 2° y 3° del Decreto N° 342/2021 que permitía la realización de eventos en espacios cerrados con una ocupación de hasta un 50% de la capacidad y con un máximo de 250 personas.

Que el Decreto N° 395/2021, en su Artículo 6° establece: “El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza.”

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N°109/1996-MAYOP, Resolución N° 21/2018-SAYOT, Resolución N°298/2020-SAYOT, Decreto N° 395/2021 y demás normas aplicables y vigentes,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado “MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLEN” a desarrollarse en el Departamento de Guaymallén propuesto por la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., a realizarse el día 26 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, Plataforma Web ZOOM de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y Resolución N° 298/2020-SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y Resolución N° 21/2018–SAYOT.

Artículo 3° - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la Audiencia, conforme al Artículo 10 Resolución N° 298/2020-SAYOT, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley Nº 5961, Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y Artículo 10 Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 5º - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico de carácter obligatorio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP. Los inscriptos recibirán, oportunamente y con antelación al acto de audiencia pública, el link o enlace pertinente para participar de dicho acto.

Artículo 6º - Desígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Alejandro Civit Gotusso o quien éste designe y a la DI Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario Nº 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 7° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 9

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2021.

Visto el EE EX-2021-01067944-GDEMZA-FISCESTADO s/ Modificación adicionales 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se dictó la Resolución N° 008/2021-F.E. por la que se disponen modificaciones en la asignación de adicionales dentro del régimen del adicional por Mayor Dedicación – MD - que establece el artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, y dentro del régimen del adicional de Dedicación por Tiempo Completo -FT- de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 5.811.

Que una de las modificaciones dispuestas consiste en la incorporación, a partir de la fecha de dicha resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2021, al agente: Dr. Luis Ignacio Boulin DNI Nº 26.681.361, Legajo/CUIT Nº 23-26681361-9, al Adicional por Mayor Dedicación – MD - que establece el artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias.

Que el mencionado agente ya se encuentra incorporado al Adicional Compensación Horaria según Ley Nº 8.944, creado por Ley N° 9.016 que ratifica el Decreto N° 1076/17, que en su artículo 2°, en la parte pertinente, establece que: “a los fines del cálculo del presente adicional se aplicarán las disposiciones para la liquidación del adicional “Mayor Dedicación” que corresponda según la repartición de destino, con el porcentaje pertinente hasta completar las ocho (8) diarias de labor”.

Que por lo expuesto corresponde mantener el mencionado adicional en los haberes del citado agente e incorporarlo al Adicional por Mayor Dedicación – MD - que establece el artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, en el porcentaje pertinente del – 20%MD -.

Que atento a ello y de acuerdo a los antecedentes agregados en autos corresponde enmendar la citada Resolución en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las leyes en vigencia:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Déjese sin efecto lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 008/2021-F.E.

Artículo 2°: - Rectifíquese el artículo 5° de la Resolución N° 008/2021-F.E. el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: - Incorpórese, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2021, al agente: Dr. Luis Ignacio Boulin DNI Nº 26.681.361, Legajo/CUIT Nº 23-26681361-9, al Adicional por Mayor Dedicación – MD 20% - que establece el artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias.”

Artículo 3°: - Incorpórese copia de la presente resolución al expediente de referencia.

Artículo 4°: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 13

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021.-

VISTO el EE EX-2021-01772242-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios, celebrado entre la Fiscalía de Estado representada en este acto por su titular el Fiscal de Estado DR. FERNANDO MARIO SIMÓN y el Dr. JUAN ANDRES DONATO TORRECILLA, DNI. N° 30.965.028.-

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia; y atento a las necesidades generadas en este organismo de control, resulta pertinente contratar un Abogado Auxiliar que colabore con las tareas de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado.

Que a órdenes nº 04 a 13 se han incorporado la documentación, antecedentes y constancias requeridas para la contratación.

Que a orden nº 24 se incorpora Dictamen Nº 0398/21 de la Dirección de Asuntos Administrativos quien estima que resulta procedente el contrato de locación de servicios propuesto, destacando asimismo que en su tramitación se ha reunido los requisitos mínimos que se exigen a tal efecto.

Que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto según volante de imputación presupuestaria n° 115 – 2021 – 111 incorporado a orden nº 30 mediante documento CGP-2021-02497361-DEMZA-FISCESTADO.

Que, en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743 y N° 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato

de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto la Ley de Presupuesto N° 9.278 y su Decreto Acuerdo reglamentario N° 150/2021; las Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese el contrato de locación de servicios, que como Anexo, en original forma parte integrante de la presente Resolución, celebrado entre la Fiscalía de Estado, representada por su titular el Fiscal de Estado Dr. FERNANDO MARIO SIMÓN y el Dr. JUAN ANDRES DONATO TORRECILLA, DNI. N° 30.965.028.-

Artículo 2° - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. I96013 - U.G.G. I00497 - 41305-00, Carácter 1, Jurisdicción 15 y Unidad Organizativa 01 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 118

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente Nº 3962-D-2015-00112-E-0-1, caratulado “ACTA C 1890 PALENCIA EDUARDO”, en el cual obran las actuaciones contra la firma “PALENCIA EDUARDO”, CUIT Nº 20-13316966-1, nombre de fantasía “GUAPA LOCA”, con domicilio en San Martin Nº 1543, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por denuncia presentada por la Sra. Julieta Pacheco, DNI 37.737.046, con domicilio en Bº Cerro de la Capilla M5 C20, contra la firma "PALENCIA EDUARDO”, CUIT Nº 20-13316966-1, nombre de fantasía “Guapa Loca”, en virtud de que le entregan un calzado diferente al comprado y al momento de solicitar el cambio le ofrecen el elegido pero en un número menor, con la condición de poder cambiarlo por el número correcto, en pocos días, debido a la existencia de faltantes. Manifiesta la denunciante que en reiteradas oportunidades intenta realizar el cambio, recibiendo siempre la respuesta de que no hay stock de ningún calzado en el número solicitado, por lo que solicita la devolución del dinero y el libro de quejas, a fin de asentar su reclamo.

Que a fs. 08 rola el Acta de Infracción serie “C” Nº 1890 labrada en fecha 19 de octubre de 2015 contra el comercio “Guapa Loca”, propiedad de la firma “PALENCIA EDUARDO”, CUIT Nº 20-13316966-1, por no

exhibir Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.), ni cartelería adecuada referida a la información de los Medios de Pago (Res. Nº 133/2014 D.D.C.) y por no poseer el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 (art. 44º ter de la ley 5.547) en el ticket.

Que a fs. 10 la firma infraccionada presenta descargo, expresando que el Libro de Quejas, al momento de la inspección, se encontraba en el estudio contable próximo a ser rubricado, y por demoras administrativas no cuenta con tal rúbrica.

Que la Resolución Nº 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 13/2014 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución Nº 13/2014 era obligatoria desde hacía un año (12 meses) antes de labrada el acta de infracción.

Que es importante señalar que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"…”.

Que el art. 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”…”.

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta realizada en los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firmaPALENCIA EDUARDO”, CUIT Nº

20-13316966-1 nunca tramita el Libro de Quejas.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que por otro lado, en lo que concierne a la exhibición de la Cartelería de la Información de las Formas de Pago, se debe señalar que el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local.”

Que el artículo 3º de dicha Resolución dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:…”.

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada nada afirma ni tampoco ofrece pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la Cartelería en cuestión conforme la Resolución 133/2014. Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que respecto a la imputación por falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1º de la Ley 7.538 dispone que “En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado.”

Que por su parte, el artículo 2º de dicha ley señala que “La impresión deberá consignar el siguiente texto: ´Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678´”.

Que en sentido similar, el artículo 44º ter de la Ley Nº 5.547 consagra que “Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4º, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial Nº 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-2226678.”

Que a fs. 07 se incorpora ticket de compra, donde se observa que no figura el número de teléfono 0800 222 6678 de esta Dirección. Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos

por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal…".

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que por su parte el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "…3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que por su parte, en lo que hace a la falta de información de los medios de pago, el artículo 10º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección dispone "El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil ($ 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos ($ 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil ($ 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil ($ 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil ($ 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil ($ 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil ($ 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil ($ 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil ($ 5.000)."

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 05/2019), se considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/00 ($ 5.000,00); respecto al incumplimiento por no exhibir cartelería con la Información de Formas de Pago (Resolución Nº 133/2014), se contempla la sanción de multa equivalente a Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00) y en cuanto al incumplimiento por no exhibir 0800 en el ticket (art. 44º ter de la Ley 5.547), se considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 ($ 3.000,00), siendo dichos montos los mínimos imponibles por la Ley 5.547.

Que por los incumplimientos precedentemente mencionados se considera razonable imponer a la firma "PALENCIA EDUARDO", CUIT Nº 20-13316966-1, nombre de fantasía "GUAPA LOCA", la sanción de multa equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 ($ 9.000,00) por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.15 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “PALENCIA EDUARDO”, CUIT Nº 20-13316966-1, nombre de fantasía “GUAPA LOCA”, con domicilio en San Martin Nº 1543, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 ($ 9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 153

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-03111754-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4241 Perez Juan Carlos”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “PEREZ JUAN CARLOS”, CUIT 20-24878572-2, con nombre de fantasía “Helados 5/25”, con domicilio comercial en calle Bandera de los Andes Nº 9480, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03110352-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, consta Acta de Infracción serie C Nº 4241, labrada en fecha 5 de junio de 2019, contra la firma “PEREZ JUAN CARLOS”, CUIT 20-24878572-2, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Res. N° 5/2019 de la D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"…”.

Que, por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”…”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta realizada en el Registro de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “PEREZ JUAN CARLOS”, CUIT 20-24878572-2, no tramita el Libro de Quejas, lo que permite de tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la

resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "…3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, en consecuencia, por el incumplimiento por no exhibir Libro de Quejas, esta Dirección considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/00 ($ 3.870,00), por la infracción analizada y verificada, considerando la falta de antecedentes y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Ley Nº 5547.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.01% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PEREZ JUAN CARLOS", CUIT 20-24878572-2, con nombre de fantasía "Helados 5/25", con domicilio comercial en calle Bandera de los Andes Nº 9480, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 ($ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA

Resolución N°: 5

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021.

VISTOS:

El Expediente Nº 2661-C-2021, caratulado “Colegio de Agrimensura de Mendoza p/ Elección de representantes ante la Caja de Previsión Ley 7361”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo Nº 1667/2021 de fecha 20 de julio de 2021, se CONVOCÓ A ELECCIONES para designar ocho (8) representantes titulares y ocho (8) suplentes para integrar la Asamblea de Representantes, un (1) miembro titular y un (1) suplente para integrar el Directorio, y un (1) miembro titular y un (1) suplente para integrar la Comisión de Fiscalización de la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 20 y 27 de la Ley 7361 (t.s. Ley 9078), a realizarse el día MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO de 2021, por el voto directo, individual y secreto de los profesionales matriculados a este Colegio, habilitados para el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 5272, afiliados a la citada Caja

Previsional, que no hayan optado por su jubilación y figuren en el padrón definitivo.

Que, asimismo, la precitada resolución de Consejo Directivo, en su artículo 3º, dispone que, a los efectos de la elección convocada, actuará la Junta Electoral designada de conformidad con los artículos 22 inc. f) y 87, con las atribuciones previstas por el artículo 88, en lo pertinente, todos del Reglamento Interno del Colegio (RI, t.o. Res. CD Nº 1507/2018 y su aclaratoria Nº 1534/19).

Como, así también, la referida resolución regla, a lo largo de su articulado, los pormenores de dicha convocatoria, delegando en esta Junta Electoral la determinación de los distintos plazos de ejecución, y detalla en su Anexo los mandatos a elegir, su duración y los requisitos, prohibiciones e incompatibilidades para ser candidatos.

Que, asimismo, la mentada resolución contempla en particular que la realización del acto electoral deberá contemplar el contexto de la EMERGENCIA SANITARIA por la PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, conforme Ley Nacional 27.541, DNU Nº 287/21 y Leyes Provinciales Nº 9220 y 9320. Advirtiendo que las medidas de prevención vigentes en la Provincia de Mendoza a la fecha del dictado de la presente, conforme Decretos del Ejecutivo Provincial Nº 847/20, 342/21, 862/21 y 960/21 y demás normas concordantes, no impiden la realización de actos electorales por personas jurídicas de derecho público provincial, como son los casos de la citada Caja de Previsión y de este Colegio Profesional. Tomando en consideración que el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, dependiente de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) ha elaborado y publicado una completa GUÍA PARA ORGANIZAR ELECCIONES EN TIEMPOS DE PANDEMIA, analizada a fin de resolver sobre la realización del acto electoral y la convocatoria a elecciones sobre las que versa la presente y las medidas de prevención a adoptar en las mismas

Que, conforme a todo ello, requiere de esta Junta la Junta Electoral que oportunamente establezca el protocolo y las medidas de prevención correspondientes para la realización de la elección en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de Coronavirus Covid-19, ajustando los procesos y procedimientos a la situación epidemiológica y sanitaria imperante y las eventuales restricciones emanadas de la autoridad pública competente vigentes, a fin de garantizar las condiciones de participación de todos los actores en el acto electoral y reducir los riesgos de contagio. Pudiendo, incluso, modificar el horario del acto electoral y desdoblar la elección en más de una jornada, de resultar necesario, y hasta suspenderla por impedimento legal o razones de fuerza mayor.

Que, con fecha 22 de julio de 2021, la referida resolución de convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en los avisadores de la Sede Central y cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio, además de remitida por correo electrónico a los matriculados.

Que, entre otros, son deberes y atribuciones de esta Junta Electoral: tomar a su cargo todas las instancias del acto eleccionario, ejecutar los términos de la convocatoria a elecciones y arbitrar todas las medidas que hagan al mejor desenvolvimiento del acto eleccionario (art. 88 incs. “a”, “b” y “h” del RI).-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA JUNTA ELECTORAL DEL

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º.-APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL para las elecciones de Representantes, Director y miembro de la Comisión de Fiscalización, titulares y suplentes de la Caja de Previsión Ley 7361 (modificada por Ley 9078), a celebrarse el día MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO de 2021, que se adjunta a la

presente como ANEXO I.-

Artículo 2º.-REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, exhibiendo copia en los avisadores de la Sede Central y cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio; y DÉSELE amplia difusión a través de medios digitales y redes sociales.-

Fdo.: Presidente J.E., Ing. Agrim. David DARVICH, Secretario Ad- Hoc, Ing. Agrim. Rubén Andres CARO y Vocal, Ing. Agrim. Mario BRANDI.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5350670 Importe: $ 848
23/07/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4063

V I S T O:

El Expediente H.C.D Nº 1718-D-21, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA PLAN FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (Expte. Electrónico N° 28679-2020); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota Nº 20 de fecha 29 de junio de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 28679-2020, caratulado “INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA PLAN FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN”.

Que por Ordenanza N° 4.040/2020 el Honorable Concejo Deliberante eximió del pago de aforos (artículos 193° párrafo 1°, 198°, 200° y 207° del Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza N° 10.226/77 y el correspondiente artículo 27° de la Ordenanza tarifaria N° 4.027/2020), a los proyectos constructivos que ingresen conforme la normativa vigente hasta el 30/06/2021 inclusive, y siempre que la primera inspección de la obra fuere solicitada antes de los seis (6) meses de la fecha de aprobación de planos, de acuerdo al detalle allí establecido.

Que se prevén distintos porcentajes de exención según tipo de proyecto/construcción de que se trate proyecto y la ubicación del inmueble.

Que resulta conveniente ampliar la vigencia para el acogimiento a los beneficios oportunamente dispuestos a efectos de brindar una herramienta que facilite y promueva el desarrollo de actividades económicas que generen empleo y colaboren en la reactivación de la economía local.

Que ante ello, resulta pertinente prorrogar el plazo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N°4.040/2020 hasta el 31/12/2021, con posibilidad de prórroga por hasta seis (6) meses adicionales en caso que el Departamento Ejecutivo lo estime conveniente.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones antes expuestas, expresan que resulta

conveniente y oportuno prorrogar el plazo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N°4.040/2020 hasta el 31/12/2021, con posibilidad de prórroga por hasta seis (6) meses adicionales en caso que el Departamento Ejecutivo lo estime conveniente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART.1º: Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo previsto por el Artículo 1° de la Ordenanza 4.040/2020, para que los proyectos constructivos que se presenten gocen de las eximiciones contempladas en la Ordenanza referida.

ART.2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar la vigencia del plazo dispuesto en el artículo precedente, por hasta seis (6) meses adicionales en caso de considerarlo pertinente al objeto de la Ordenanza.

ART. 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que disponga las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, trece de julio de dos mil veintiuno.-

BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5347254 Importe: $ 464
23/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4064

V I S T O:

La Comunicación H.C.D. 12 - D – 2021 caratulada: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/ COPIA DECRETO Nº 1.049-2021 REF. SERVICIO TERRITORIAL EFECTIVO; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo copia del Decreto N° 1.049 de fecha 30 de junio de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

Que por Decreto N° 770/2020, ratificado por Ordenanza N° 4.005, se creó el adicional "Servicio Territorial Efectivo" de carácter no remunerativo no bonificable, consistente en un veinte por ciento (20%) de la asignación de clase de cada agente.

Que se dispuso que el adicional creado estará destinado al personal que desarrolla tareas esenciales en territorio, que demandan un esfuerzo especial en la situación de pandemia que se atraviesa y cuya presencia en las calles resulta indispensable, perteneciente a las áreas de Secretaría de Seguridad

Ciudadana: Dirección de Tránsito, Dirección de Seguridad Ciudadana; Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras por Administración, Dirección de Higiene Urbana: Áreas de Saneamiento Ambiental, Recolección y Barrido y Limpieza, Dirección de Espacios Verdes y Arbolado: Plazas y Espacios Verdes, Arbolado y Riego y Vivero, Dirección de Obras Públicas: Alumbrado, Secretaría de Gestión Pública, Departamento Mantenimiento; todo de conformidad a los listados que el responsable de cada una remita al Departamento de Liquidaciones.

Que por Decreto N° 1.014/2020 se incorporó a partir del 1o de octubre de 2020, por las tareas desempeñadas, al personal de notificaciones dependiente del Departamento Control Administrativo, Dirección Legal y Técnica, Secretaría de Gestión Pública y a los inspectores de la Dirección de Comercio dependientes de la Secretaría de Hacienda.

Que por el artículo 4o del Decreto N° 770/2020 se estableció que el adicional creado, se abonará desde el 1o de julio y hasta el 31 de diciembre del 2020, siempre que la recaudación mensual genere los recursos económicos suficientes para afrontar su costo, habiendo sido prorrogado por Decreto N° 1.300/2020 y por Decreto N° 506/2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Que teniendo en cuenta que la situación que motivó la creación de dicho adicional se mantiene, se entiende pertinente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de setiembre de 2021, siempre que la recaudación mensual genere los recursos económicos suficientes para afrontar su costo.

Que la Ordenanza N° 4.028/2020 prevé en el presupuesto de gastos para el año 2021 la suma necesaria para aplicar esta medida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 121° y 124° de la Ley N° 1.079.

Que reunido este H. Cuerpo, y debatido los alcances y efectos del Decreto Nº 1.049 de fecha 30 de junio de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART. 1º: Ratificar las disposiciones del Decreto Nº 1.049 de fecha 30 de junio de 2021 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2021 el adicional "Servicio Territorial Efectivo" creado por Decreto N° 770/2020, modificado por Decreto N° 1.014/2020 y prorrogado por Decretos N° 1.300/2020 y 506/2021.

ART. 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza y en el Decreto Nº 1.049/2021, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, trece de julio de dos mil veintiuno.-

BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5347256 Importe: $ 656
23/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9233

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 6478-A-2020, caratulado “ALESSANDRELO ROSA Ref. / Rever factibilidad”.

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa la señora Alessandrello Rosa DNI N° 3.056.068 solicita a fojas 19 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), para relevamiento de vivienda multifamiliar en inmueble ubicado en calle Catamarca N° 1795, Distrito General Belgrano, identificado bajo Padrón Municipal N° 37.212.

Que, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), otorgándose en consecuencia factibilidad (FOS, FIS, ingresos vehiculares), a la Señora Alessandrello, Rosa DNI N° 3.056.068, en inmueble sito en calle Catamarca 1795, Distrito General Belgrano, identificado bajo Padrón Municipal Nº 37.212, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo para que, por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5346781 Importe: $ 288
23/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9236

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 492-M-2021, caratulado “MOLINA VIVIANA NOEMI Ref./ Excepción EE-1024-2020”.

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa la Señora Molina, Viviana Noemí DNI N° 22.309.723 solicita a fojas 01 se le conceda el beneficio de Excepción al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), en inmueble ubicado en calle Adolfo Calle N° 2151, Distrito Las Cañas, identificado bajo Padrón Municipal Nº 37.675.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), otorgándose en consecuencia factibilidad (FOS, ingresos vehiculares), a la Señora Molina, Viviana Noemí DNI N° 22.309.723, en inmueble sito en calle Adolfo Calle N° 2151, Distrito Las Cañas, identificado bajo Padrón Municipal Nº 37.675, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5345964 Importe: $ 288
23/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9238

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Evelin Giselle Pérez, Martín Ignacio Conte, Fabián Forquera, María de los Ángeles Soledad Castellano, Adriana Gallo, Martín casas, Fernanda Orellano.

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, nos hemos visto obligados a redefinir nuestras vidas.

Que, la actividad física se constituye como un elemento fundamental para cuidar nuestra salud, construyendo un estilo de vida sano, mejorando las defensas de nuestro organismo permitiendo hacer frente a muchas afecciones, incluido el COVID-19

Que, debido a las medidas sanitarias de seguridad que hay que llevar a cabo, muchos gimnasios y establecimientos para hacer actividad física no han podido funcionar plenamente, lo que ha llevado a muchos profesores de gimnasia a la utilización de los espacios públicos para realizar sus actividades.

Que, como se menciona en el considerando precedente, el considerable aumento del uso de los espacios públicos para actividades físicas/deportivas nos lleva a redefinir el uso de estos espacios de manera tal que beneficie tanto a los profesores que ejercen su actividad, como a los vecinos del Departamento que tengan el deseo de realizar actividad física.

Que, los gimnasios son comercios que tienen clientes fijos (no ocasionales), lo cual les permite reconocer a cada uno de ellos, como así también su estado de salud y hacer un seguimiento.

Que, los socios de gimnasios viven en un 90% en zona de influencia primaria (1km) y secundaria (3km) del gimnasio, de modo que su incidencia en la circulación de personas es mínima.

Que, es en virtud de estas circunstancias que consideramos necesario regular la utilización de los espacios públicos para la realización de actividades físicas/deportivas, bajo los protocolos sanitarios de seguridad establecidos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY Nº1.079

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Crease el registro de “uso del espacio público” para profesores de Educación Física que enseñen o instruyan actividades físicas remuneradas en los espacios públicos, autorizados a tal efecto por

el Departamento Ejecutivo por las áreas de aplicación.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente normativa será el Departamento Ejecutivo, el cual determinará cuáles serán los espacios públicos y la extensión de los mismos destinados a la realización de las actividades mencionadas en el artículo precedente, a través de la Dirección correspondiente y se las denominará o identificará como Zona Training.

Artículo 3º: La tasa que deberá abonar el profesional a cargo de la actividad, será de 100 UTM mensuales para el uso de hasta tres estímulos semanales y de 130 UTM para quienes desarrollen de 4 hasta 6 estímulos semanales. Entendiéndose por estimulo el periodo de una hora y, el conjunto de estímulos será denominado módulo.

Artículo 4º: Para el uso de dichos espacios se deberá contar con la habilitación correspondiente emanada por el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección que determine a tal fin. Siendo requerimiento indispensable para obtenerlo contar con el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

Artículo 5º: Autorícese a la Dirección de Deportes y Educación, en conjunto con la Dirección de Comercio o la Dirección que el Departamento Ejecutivo determine, a la fiscalización y control de la presente ordenanza, y a la emisión de un certificado habilitante, debiendo contar con al menos un profesional profesor de educación física por actividad, las cuales no podrán contar con más alumnos que los autorizados por protocolo vigente.

Artículo 6°: Determínese en el caso de Clubes deportivos y sociales, gimnasios, o instituciones deportivas que ya cuenten con habilitación municipal correspondiente, que sólo deberán solicitar el uso de los espacios ante la Dirección que corresponda, encontrándose exentos de abonar el canon establecido con anterioridad.

Artículo 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5347289 Importe: $ 656
23/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9239

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Nº 134-HCD-2021 Ref./ “MARCELA TERRANOVA, solicitud de encuadre de comercio en Ordenanza N° 9047/2020”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Señora Terranova, Marcela DNI Nº 24.511.586, solicita se le condone la deuda que mantiene con el Municipio, por un comercio ubicado en calle Bandera de Los Andes N° 2473, Distrito Nueva Ciudad, identificado bajo Ficha Cuenta Nº 41.377.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo, sus miembros luego de un análisis de las actuaciones, estiman procedente la petición realizada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de Derechos de Comercio mantiene con el Municipio la Señora Terranova, Marcela DNI Nº 24.511.586, titular del comercio sito en calle Bandera de Los Andes N° 2473, Distrito Nueva Ciudad, identificado bajo Ficha Cuenta Nº 41.377.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5347348 Importe: $ 192
23/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9240

VISTO:

El Expediente Municipal 276854-2021 el cual hace referencia a la Ordenanza Municipal N°1858/2021, mediante la cual se dispone en su Art. 1º, mantener en todas sus partes el sistema de actualización de aforos de las Tasas y Servicios Municipales vigentes al 31 de Diciembre de 2020, con mas lo autorizado por el Presupuesto del ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que ello implica mantener congelado el valor de la U.T.M. a esa fecha, mientras que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca nuevos índices, parámetros o metodologías de actualización de la misma;

Que la citada norma mantiene su plena vigencia hasta el 31/06/2021.

Que debido a que se mantienen algunas medidas de emergencia generadas como consecuencia de la pandemia Covid-19, que la situación Socio Económica imperante, que afecta directamente a las economías regionales y por ende a la actividad económica Departamental, lo cual tiene una incidencia gravitante en el pago de Tasas y Servicios cobrados por la Municipalidad; no se han establecido nuevos índices de actualización de la U.T.M. resultando conveniente mantener el valor de la misma determinado para el mes de Diciembre de 2020.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Deliberante una prórroga a la vigencia de la OrdenanzaNº 1858/2021.

Que entre las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, articulo N° 71, apartado 9, está el dictar Ordenanzas.

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Prorrogase la vigencia de la Ordenanza Nº 1858/2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021, facultando a partir de esa fecha al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer nuevos índices o procedimientos de actualización de la U.T.M.-

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a ocho días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.-

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

LUCAS M.GORRINDO
Secretario

Boleto N°: ATM_5347426 Importe: $ 320
23/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1147

Lavalle, 15 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 12691/2019/M.L., caratulado “Catastro e/Proyecto de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble en Calle 9 de Julio del distrito El Plumero”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente para su determinación y análisis;

Que el Departamento de Catastro y Planeamiento territorial de la Municipalidad de Lavalle, presenta un proyecto de ordenanza que tiene por objeto se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en calle 9 de Julio del distrito El Plumero, para dar solución habitacional a más de 17 familias ya establecidas en el terreno, además se tiende a lograr un plan sectorial, la organización suburbana y la prolongación de calle Don Bosco hacia el Norte;

Que se adjunta croquis del terreno que se pretende expropiar;

Que, el distrito El Plumero, se encuentra ubicado a 12 km de la villa cabecera y a 16 Km del distrito Costa de Araujo, Departamento de Lavalle;

Que, existe un terreno apto para desarrollar un Plan Sectorial y de Organización para el desarrollo de varias familias, destinándolo a la solución de las necesidades que requiera la población de este Distrito y

sus alrededores;

Que, ubicado en la calle 9 de Julio s/n, El Plumero, se encuentra un remanente de terreno a nombre de Olivares de Cuyo, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1800-843429-0000-6, constante de una superficie según título de 10 has 8604,27m2;

Que, la superficie antes mencionada, es parte de mayor extensión, la que será verificada con la ejecución del plano de mensura para tal efecto y visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que la superficie a expropiar es parte de una mayor superficie ilustrada en parcela N° 8 del plano N° 9667 de Lavalle, cuya superficie total es de 160 hectáreas, 9152.48 mt2 según mensura;

Que se adjunta croquis de plano N° 9667, informe de la parcela y estudio de título;

Que, la falta de vivienda digna y de trabajo produce en el éxodo de los jóvenes con la consecuente disgregación de la familia, debido a que los mismos deben irse de su tierra en busca de mejores condiciones económicas y laborales, con el consiguiente perjuicio de la separación de su familia;

Que, además, con la expropiación de este terreno se podrá ampliar la red caminera de calle Don Bosco hacia el Norte;

Que, la falta de vivienda digna y de trabajo produce en el éxodo de los jóvenes la consecuente disgregación de la familia, debido a que los mismos deben irse de su tierra en busca de mejores condiciones económicas y laborales con el consiguiente perjuicio de la separación de su familia;

Que el inmueble antes enunciado puede ser un anexo para la creación de un centro cívico, ya que en las cercanías existen Escuela Primaria y Centro Integrador Comunitario;

Que, para lograr una urbanización ordenada y sujeta a normativa vigente referente a edificación y dominio, resulta conducente que la Municipalidad expropie dicho terreno;

Que, a sus efectos se debe proceder a Declarar de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble antes detallado, de acuerdo a la Ley N°1447/75;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble, ubicado en calle 9 de Julio, El Plumero, Lavalle, identificado con los siguientes datos:

Titular: Olivares de Cuyo S.A., CUIT 30-65668579-0.

Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1200-843429-0000-3.

Padrón de Rentas: 13-10769-3.

Inscripción: N° 1240, Fs. 308, T° 25, de Lavalle.

Superficie según título: 10 has 8604,27m2, aproximadamente, o lo que más o en menos surja plano de mensura a realizar.

ARTÍCULO 2°: En el predio individualizado se aplicará un Plan Sectorial de Desarrollo Urbano, destinado a la solución de las necesidades habitacionales que requiera la población de la zona y de alrededores, en coordinación con la
Municipalidad de Lavalle.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites de expropiación del terreno afectado de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1447/75, actuando como sujeto Expropiante.

ARTÍCULO 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a transferir en forma directa el derecho de dominio sobre los lotes que resulten del inmueble referido en el Art. 1°, a los beneficiarios que el estime corresponder, ya sea en forma individual o a las entidades intermedias integradas por los mismos, en el marco del Plan Sectorial en coordinación con la Municipalidad de Lavalle.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán soportados por el Presupuesto de la Municipalidad de Lavalle.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5331248 Importe: $ 800
23/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14007

VISTO:

El Expediente N°: 5479-F-1983, Iniciado por: Frasca, Jorge, Objeto: Instrucciones para efectuar loteo, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante ya actuó.

Que a fs. 185 a 189 se presenta Ordenanza N° 13.778-2020 del Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs.190 a 196 obra Despacho N° 60 de la Comisión de Obras Públicas, Turismo e Higiene.

Que a fs. 198 se presenta Decreto N° 2268-2020 del Departamento Ejecutivo.

Que a fs. 200 a 203 el Registro Municipal solicita la inscripción al Dominio Público del Estado las superficies indicadas en el informe a nombre de las Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 206 el Poder Judicial Mendoza informa que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fs. 200

quedando inscripto provisionalmente.

Que 207 y vta el Registro Municipal sugiere se realice la rectificación de la Ordenanza N° 13.778-2020 de aceptación de donación según el siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 01

Inscripción Registral: Folio Real: Asiento a-2, Matrícula N°6000107369 de fecha: 12/12/1996-Departamento Luján de Cuyo.

Que a fs. 208 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina rectificar la Ordenanza N° 13.778-2020.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: RECTIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza 13.778-2020 quede debe decir: "ACÉPTESE la donación sin cargo realizada por la empresa "Carmelo y Jorge Frasca S.R.L." de las superficies afectadas a calle y ochavas del loteo con Padrón Municipal N° 29283, ubicado en calle Gascón s/n°, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

Inscripción Registral: Folio Real: Asiento A-2, Matrícula N°6000107369 de fecha: 12/12/1996-Departamento Luján de Cuyo.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A UN DIA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5349738 Importe: $ 336
23/07/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1154

MENDOZA, 19 de Julio 2021.

Vista la Sanción Nº 4.063/2.021, recaída en Expediente Electrónico N.º 28679-2020, y Expediente H.C.D. N.º 1718-D-2021. caratulado: INTENDENCIA - ELEVA PROYECTO - ORDENANZA PLAN FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN".

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4.063/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5349247 Importe: $ 96
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1155

MENDOZA, 19 de Julio 2021.

Vista la Sanción Nº 4.064/2.021, recaída en Nota Electrónica N.º 11693-2021, y la Comunicación H.C.D. N.º 12-D-2021. caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - E/COPIA – DECRETO N.º 1049-2021 REF. SERVICIO TERRITORIAL EFECTIVO".

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4.064/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

Boleto N°: ATM_5348888 Importe: $ 96
23/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1480

GUAYMALLEN, martes 22 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9233-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9233-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5344823 Importe: $ 96
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1524

GUAYMALLEN, jueves 24 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9238-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9238-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5347277 Importe: $ 96
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1534

GUAYMALLEN, Viernes 25 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9240-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9240-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5347418 Importe: $ 96
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1543

GUAYMALLEN, lunes 28 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9236-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9236-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5345968 Importe: $ 96
23/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1544

GUAYMALLEN, lunes 28 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9239-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9239-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Alicia Zárate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_5347343 Importe: $ 96
23/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 36

Lavalle, 24 de junio de 2021.

VISTO:

La Ordenanza Nº 1147/21 que obra a Fs. 20/21 del Expediente Nº 12691/19/M.L. – 242/19/H.C.D., caratulado: "CATASTRO – 104 E/NOTA E/PROYECTO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUELBE EN CALLE 9 DE JULIO EL PLU.";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 1147/21, que obra a Fs. 20/21 del Expediente Nº 12691/19/M.L. – 242/19/H.C.D.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública – Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat – Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) – Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5331087 Importe: $ 144
23/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1584

LUJÁN DE CUYO, 08 DE JULIO DE 2021.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.007-2.021, del Expediente N° 5479-F-1983; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.007-2.021, por la que ordena rectificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.778-2020 que debe aceptar la donación sin cargo realizado por la empresa "Carmelo y Jorge Frasca S.R.L." de las superficies afectadas a calle y ochavas del loteo con Padrón Municipal N° 29283, ubicado Gascón s/n, distrito Ciudad;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.007-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 01 de Julio del 2.021.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5349791 Importe: $ 176
23/07/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

O.C.S. S.R.L. (Artículo 10, Ley 19550) – 1. Socios: Marcelo Jesús Nicolás Carral, argentino, DNI 24.232.059, CUIT 20-24232059-0, productor de seguros, nacido el 16/10/1974, casado, domiciliado en Mitre 1355, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, y Carlos Joaquín Ceferino Carral, argentino, DNI 32.169.525, CUIT 20-32169525-7, productor de seguros, nacido el 28/01/1986, soltero, domiciliado en calle Pedro Vargas Nº 907, Departamento 11, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, 2. Fecha de acto constitutivo: 15/07/2021. 3. Denominación: O.C.S. S.R.L. 4. Domicilio: Sede social en Sarmiento 1155 Local 103 (Mercado Cooperativo de Guaymallén), Guaymallén, CP 5521, Mendoza. 5. Objeto Social: exclusivamente la intermediación en la contratación de seguros, pudiendo actuar como Productora Asesora Directa o como Productora Asesora Organizadora. 6. Plazo de duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un plazo mayor que determinen las partes de común acuerdo. 7. Capital Social: Se fija en $100.000, dividido en 100 cuotas de $1.000 cada una de valor nominal. Cada cuota social da derecho a un voto. 8. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, debiendo siempre estar compuesto al menos por un socio gerente productor asesor matriculado, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. Socio Gerente Titular: Marcelo Jesús Nicolás Carral, DNI 24.232.059; Socio Gerente Suplente: Carlos Joaquín Ceferino Carral, DNI 32.169.525. 9. Órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10. Organización de la representación Legal: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, debiendo siempre estar compuesto al menos por un socio gerente productor asesor matriculado. 11. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5347303 Importe: $ 304
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROTRIALS SA Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Maria Carolina PUGLIA, Argentina, D.N.I. 21.949.594, C.U.I.L./T. 27-21949594-9, nac. 13/12/1970, Ingeniera Agrónoma, casada, domic. calle Perú N° 674, Ciudad, Mendoza y Jorge Gustavo LAFI, Argentino, D.N.I. 23.387.364, C.U.I.L./T. 20-233387364-1, nac. 16/09/1973, Ingeniero Agrónomo, Soltero, dom. Castelli nº 25, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 12/07/2021. 3) Denominación: “AGROTRIALS SOCIEDAD ANÓNIMA”. 4º) Domicilio sede social: B° EL Marquesado manzana “C” casa 2 oeste, Av. Emilio Civit N°2001, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, 5º) Objeto Social: A) Agropecuaria; B) Industrial; C) Comercial; D) Licitaciones; E) Mandataria; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: $200.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director: Maria Carolina PUGLIA, Argentina, D.N.I. 21.949.594, Vicepresidente y Director suplente: Jorge Gustavo LAFI, argentino, D.N.I. 23.387.364; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director: Maria Carolina PUGLIA, en caso de vacancia, del Director Suplente: Jorge Gustavo LAFI; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) El socio Maria Carolina PUGLIA suscribe cien (100) acciones por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00.-). b) Jorge Gustavo LAFI suscribe cien (100) acciones por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00.-), de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, integrando el 25% del capital social en este acto, en sus respectivas proporciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. -

Boleto N°: ATM_5347400 Importe: $ 304
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LUZ DE CUYO S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14/07/2021. 1.- Socio 1: LUCAS EMILIANO TAGAROT, 30 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, Profesión: Contador Público Nacional, Domicilio en Sargento Cabral 661, Gral. San Martín, Mendoza, DNI N°: 35.880.036, CUIT N° 20-35880036-0; Socio 2: MAXIMILIANO TAGAROT, 28 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio en Sargento Cabral 661, Gral. San Martín, Mendoza, DNI N°: 37.135.759, CUIT N° 23-37135759-9; Socio 3: MARCELO ALCIDES SORICHETTI, 46 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio en Quebrada del Condorito 64, Barrio San Isidro, Villa Allende, Colon, Córdoba, DNI N°: 24.597.606, CUIT N° 20-24597606-3. 2.- Denominación: “LUZ DE CUYO S.A.S”. 3.- Sede Social en Leandro Alem 231, Gral. San Martín, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000,00) representado por 450.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUCAS EMILIANO TAGAROT con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MAXIMILIANDO TAGAROT, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5347423 Importe: $ 352
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRODS S.A.S CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 20-07-2021. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIOS: Santos Kordich Agostina, 24 años, soltera, Argentina, estudiante, con domicilio en Calle Brandsen, N°137, Tunuyan, Mendoza, DNI 40102939, CUIT 27-40102939-2; 2-DENOMINACION: “AGRODS S.A.S”. 3.- Sede social: Brandsen N°137, Tunuyan, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitucion. 6.- Capital de $ 900.000, representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. El socios suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Santos Kordich Agostina : suscribe la cantidad de novecientas mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo equivalente a doscientos veinticinco mil pesos ($ 225.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación. 7.- Administrador y representante legal a

cargo del administrador titular (*). Administrador titular: Agostina Santos Kordich administrador titular, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Santos Daniel Gustavo, administrador suplente, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5349595 Importe: $ 368
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TERRE S.A.S.- Comunicase la constitución por instrumento privado de fecha quince de Julio de dos mil veintiuno (15/07/2021) de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "TERRE S.A.S" conforme a las siguientes previsiones: 1.- DUPAUS GRUINI, MARIA CAMILA, de 21 años, soltera, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en Manzana P Casa 7 2º Barrio Belgrano Palmira , Departamento de San Martin, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI Nº 42.244.359, CUIT Nº27-42244359-8, ROJO GRUINI, ANGEL FACUNDO AGUSTÍN, de 20 años, soltero, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en Carril Chimbas Sur 710 Palmira , Departamento de San Martin, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI Nº 43.354.164, CUIT Nº 20-43354164-3 2.- DENOMINACIÓN: "TERRE S.A.S". 3.- SEDE SOCIAL: Manzana P Casa 7 2º Barrio Belgrano, Palmira, Departamento de San Martin, en la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- DURACIÓN: de 99 años. 6.- CAPITAL: de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), representando por cantidad de VEINTE (20) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. ADMINISTRADOR TITULAR: ROJO GRUINI, ANGEL FACUNDO AGUSTÍN con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: DUPAUS GRUINI, MARIA CAMILA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5349631 Importe: $ 368
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLO DISTRITO PERDRIEL S.A.S. CONSTITUCIÓN: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 20 de julio del 2.021, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) Nicolás Armentano, CUIT 20-36277435-8 Domicilio Barrio La Vacherie M17 L5, lunlunta, Mendoza, de profesión Martillero público, de estado civil soltero, fecha de nacimiento: 23/08/91, y 2) el Sr. Ezequiel Roberto Bellene, CUIT: 20-36756334-7, Domicilio Barrio La Vacherie M17 L5, lunlunta, Mendoza, de profesión Contador público, de estado civil soltero, fecha de nacimiento: 15/03/92Nicolás Armentano, nacido el día 23 de agosto de 1991, estado civil soltero, argentino, de profesión martillero público, con domicilio en calle Tropero Sosa 505, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 36.277.435, CUIT 20-36277435-8; 2) Denominación: DESARROLLO DISTRITO PERDRIEL S.A.S. 3) Sede social: calles Olavarría y Terrada S/N, Lunlunta, Luján de Cuyo, Mendoza: 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en

el país como el extranjero, las siguientes actividades, en cualquier lugar de la República o en el exterior con sujeción a las leyes del respectivo país, a la inversión de fondos para: a) Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que se coticen o no en Bolsas o Mercados de Valores del país o del exterior; y d) Realizar aportes y/o inversiones de capital en negocios referidos a las actividades inmobiliaria, de construcción, agropecuaria, vitivinícola y/o cualquier otro comercio, industria o actividad lícita en general; e) Recibir toda clase de préstamos sean de origen nacional o internacional, para ser aplicados al objeto social; f) Participar como accionista, realizar aportes y/o inversiones de capital, en empresas o sociedades, operaciones de préstamos de dinero con capitales propios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales.- Queda expresamente excluido del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras g) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros; h) Mandatos: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Administrar y explotar económicamente licencias de propiedad intelectual, sean propias o de terceros, que involucren derechos de autor o derechos de propiedad industrial y administrar y explotar económicamente licencias comerciales, sean propias o de terceros, ya sea en territorio nacional o terceros países, i) la administración de Fideicomisos como dueños en interés ajeno en el carácter de Fiduciarios incluyendo la recepción de bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes para la conformación del patrimonio fiduciario y asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitidos, pudiendo formar parte de Contratos de Fideicomiso como Fiduciante, Beneficiario, y/o Fideicomisario y Fiduciario.5) Duración: 99 años. 6) Capital de $100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $100 v/n c/u, 100% suscriptas y 25% integradas de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Administrador Titular Ezequiel Roberto Bellene con domicilio especial en la sede social 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5349754 Importe: $ 624
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SIEMBRA Y COMERCIALIZACIÓN DEL ESTE S.A.S - 1) Agostina STALLOCCA, Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 32.879.795, C.U.I.T. 27-32879795-5, nacida el día 13 de junio de 1987, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paso de los Andes 560, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y Roberto Herrera, DNI N° 23.941.061, CUIT N° 20-23941061-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/07/1974, de 46 años de edad, ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Padre Fagnano 2546, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; 2) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:- 01/06/2021.- 3) DENOMINACIÓN: SIEMBRA Y COMERCIALIZACIÓN DEL ESTE S.A.S.; 4) DURACIÓN: 99 años a partir de constitución; 5) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: calle San Martín 925 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 6) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) agrícola y ganadera: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta de hacienda de todo tipo, cruza de ganado, engorde de hacienda propia y/o de terceros en corral y/o invernada, compra y venta de hacienda en pie, compra de granos para consumo propio, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como

la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; para lo cual podrá adquirir inmuebles y/o arrendar los mismos, y/o cualquier tipo de infraestructura necesaria para lograr estos fines.; b) Importación y Exportación: 1) La exportación e importación de productos de origen agrícola, vegetales, oleaginosas, granos y hortalizas de todo tipo y origen, Compra-Venta de productos alimenticios de todo tipo, en especial los derivados del suelo. 2) Distribución, logística, almacenamiento, comisiones, consignaciones, representaciones, acopio, servicios a terceros, así como también contratar servicios de terceros a los fines de desarrollar la actividad, contratar y/o asociarse con transportistas, cámaras de frio y depósitos. 3) Asimismo podrá asociarse con productores, acopiadores, empacadores y transportistas de todo tipo de productos alimenticios, procesados o derivados, para consumo humano. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 4) Adquirir marcas, patentes e inscripciones de productos, habilitaciones y servicios sanitarios o aduaneros con agentes de trasporte y/o despachantes de aduana. En su caso la sociedad podrá exportar e importar todo tipo de cosas artículos maquinarias y envases para el cumplimiento de su objetivo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, compra, venta y/o permutar toda clase de títulos valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operación financiera, realizar factoring, solicitar anticipos de exportación y financiar exportaciones, solicitar cuentas corrientes bancarias, gestionar créditos de todo tipo relacionados con la actividad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. c) Industrial: La fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización, conservación y fraccionamiento, por cuenta propia, o por intermedio de terceros, de productos o subproductos de artículos empleados en la construcción, ya sea mercaderías, materiales o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. d) Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, importación, exportación, permuta, cesión, distribución, representación de productos del país y/o del extranjero, relacionados con los rubros descriptos en a), b) c) d) y e) del artículo tercero. d) Transportadora: Mediante la prestación a terceros con fines de lucro, de servicios de transporte en el territorio nacional, o en el extranjero, de cosas productos, sustancias, y bienes en general, relacionados con el objeto social, por vía terrestre, marítima, o cualquier medio de transporte de locomoción, propio o arrendado, e incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades, e Entidades Autárquicas. e) Mandatos: Podrá ejercer mandatos y representaciones, vinculadas directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operatoria de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, en todo lo que sea necesario, conforme las Leyes que reglamenten su ejercicio, inscribirse en los registros que establezca la Autoridad de aplicación, y como proveedor de los Estado Nacional y Provinciales, Municipalidades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Podrá asimismo, realizar la inscripción y explotación de marcas, patentes, licencias, diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.- 7) CAPITAL SOCIAL: Cuatrocientos mil Pesos ($400.000). Representado por cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil ($1.000) valor nominal de cada una, con derecho a un (1) voto por acción; 8)SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN CAPITAL SOCIAL: Agostina STALLOCCA, suscribe e integra en efectivo DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, con un valor nominal pesos mil por acción ($1.000), Roberto HERRERA, suscribe e integra en efectivo DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, con un valor nominal pesos mil por acción ($1.000). 9) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION: Director Titular: ROBERTO HERRERA, Director Suplente: AGOSTINA STALLOCCA; por plazo indeterminado; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: el Presidente o el Director suplente que los reemplace; 11) FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura; 12) FECHA DE CIERRE: 31/12.-

Boleto N°: ATM_5349769 Importe: $ 960
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 20 de julio del 2.021, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) Nicolás Armentano:CUIL/CUIT: 20-36277435-8, Domicilio: Tropero Sosa 505, departamento de Maipú, Mendoza, 2) Claudio Emilio Menghini: CUIL/CUIT: 20-22402733-9, Domicilio: Tropero Sosa N° 505, Maipú, Mendoza, 3) Angel Americo Pilutti: CUIL/CUIT: 20-14002462-8, Domicilio: Ozamis Sur y Videla de Castillo, Rusell, Maipú, Mendoza, 4) Luis Daniel Armentano: CUIL/CUIT: 20-14279745-4, Domicilio: Tropero Sosa 505, departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza, 5) Mónica Liliana Menghini: CUIL/CUIT: 27-16296539-0, Domicilio: Tropero Sosa 505, departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza, 6) Matías José Salcedo Menghini: CUIL/CUIT: 23-93988818-9, Domicilio: Palma 770, Maipú, Mendoza y, 7) Leandro Enrique Salcedo Menghini: CUIL/CUIT: 20-41367564-3 Domicilio: Palma 770, Maipú, Mendoza; 2) Denominación: **PEGAZZUS SAS** 3) Sede social: en esquina calles Ozamis y 25 de Mayo, Maipú, Mendoza 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las siguientes actividades, en cualquier lugar de la República o en el exterior con sujeción a las leyes del respectivo país, a la inversión de fondos para: a) Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que se coticen o no en Bolsas o Mercados de Valores del país o del exterior; y d) Realizar aportes y/o inversiones de capital en negocios referidos a las actividades inmobiliaria, de construcción, agropecuaria, vitivinícola y/o cualquier otro comercio, industria o actividad lícita en general; e) Recibir toda clase de préstamos sean de origen nacional o internacional, para ser aplicados al objeto social; f) Participar como accionista, realizar aportes y/o inversiones de capital, en empresas o sociedades, operaciones de préstamos de dinero con capitales propios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales.- Queda expresamente excluido del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras g) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros; h) Mandatos: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Administrar y explotar económicamente licencias de propiedad intelectual, sean propias o de terceros, que involucren derechos de autor o derechos de propiedad industrial y administrar y explotar económicamente licencias comerciales, sean propias o de terceros, ya sea en territorio nacional o terceros países, i) la administración de Fideicomisos como dueños en interés ajeno en el carácter de Fiduciarios incluyendo la recepción de bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes para la conformación del patrimonio fiduciario y asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitidos, pudiendo formar parte de Contratos de Fideicomiso como Fiduciante, Beneficiario, y/o Fideicomisario y Fiduciario. 5) Duración: 99 años. 6) Capital de $100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $100 v/n c/u, 100% suscriptas y 25% integradas de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Administradores Titulares a Nicolás Armentano, Claudio Emilio Menghini y Angel Americo Pilutti todos con domicilio especial en la sede social 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5349796 Importe: $ 624
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

VIVIENDAS E&M SAS 1) Constitución: 19/17/2021. 2) señores IVAN MATIAS MOREIRA, DNI Nº 27.498.768, CUIL Nº 20-27498768-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/06/1979, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Zapiola 559, Dorrego, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA e PABLO ANDRES EMENS BRINGAS, DNI N° 39.679.029, CUIL N° 20-39679029-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/06/1996, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Estrada 300, Torre A, planta baja, depto. 8, El Zapallar, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA, 3)

Denominación: VIVIENDAS E&M SAS 4) Domicilio Social: HUARPES 2210 de San José, del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país las siguientes actividades: TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, INMOBILIARIAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, FINANCIERA, AGROPECUARIAS, MANDATO, CONSULTORÍA, GASTRONÓMICAS, ADMINISTRACIÓN, HOTELERÍA Y TURISMO, MINERIA, TELECOMUNICACIONES, LICITACIONES. 6) Duración: 99 años desde la fecha de su constitución. 7) Capital Social: cuarenta mil ($ 40.000) IVAN MATIAS MOREIRA, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. PABLO ANDRES EMENS BRINGAS, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: señores IVAN MATIAS MOREIRA, Administrador Suplente: PABLO ANDRES EMENS BRINGAS,9) Representación Legal: Administrador Titular o Administrador Suplente o el Administrador que lo reemplace. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde 11) Fecha de cierre: 30 de junio.

Boleto N°: 05350033 Importe: $ 288
23/07/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
La Comisión Directiva de **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DE YOGA**, convoca a sus socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 08 de Agosto de 2021, a las 09.00 hs. en primera convocatoria y 10.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día, en Calle Ayelén 2967, Bº Cordón del Plata, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Agosto de 2021, a las 09.00 hs. en primera convocatoria y 10.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1º Lectura del Acta de Comisión Directiva anterior. 2º Designación de dos socios para que firmen el acta en forma conjunta, con el Presidente y Secretario. 3º Consideración de informes de Revisores de Cuenta. 4º Consideración de Memorias. 5º Aprobación de balances general cerrados al 30/04/2020 y 30/04/2021.

Boleto N°: ATM_5346791 Importe: $ 144
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
CENTROVISION MENDOZA S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de agosto del 2021 a las 09 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Fijación y elección de los miembros titulares y suplentes del directorio. 2) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. La asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Mitre 540, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5347437 Importe: $ 480
23-26-28-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CARLOS** Pers. Juríds. 508/11, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto de 2021 a las 17,00 horas en las instalaciones de la Asociación, sito en calle Ruta Nacional 40 Km 3194, de Eugenio Bustos, con el objeto de tratar el Siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la

fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5349632 Importe: $ 320
23-26/07/2021 (2 Pub.)

(*)
"ASOCIACIÓN DE LEONES DEL DISTRITO O1 Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 09 de agosto de 2021, a las veinte (20) horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia MEET, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. 2. Autorización al Apoderado para confeccionar y firmar el acta. 3. Elección de los Miembros titulares y suplentes de la Junta Directiva y del Comité Revisor de Cuentas. Se pone en conocimiento de los socios que, a la Asamblea a celebrarse, se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones: estudionbazcarate@gmail.com, o beamsancis@yahoo.com.ar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. BEATRIZ MERCEDES SANCHEZ– Presidente"

Boleto N°: ATM_5348836 Importe: $ 224
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - En un todo con las disposiciones legales vigentes y las normas estatutarias, la Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE MENDOZA**, CONVOCA, a los asociados de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 en primera convocatoria a las 19,00 hs y en segunda convocatoria a las 20,00 hs. a través de plataforma virtual, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Explicación de las causas de la convocatoria fuera de término. 2. Designación de dos socios para que firmen el acta. 3. Consideración y aprobación de la Memoria Anual de la Comisión Directiva, por el ejercicio N° 51 cerrado al 31 de agosto de 2020. 4. Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de Fondos, Notas complementarias e Informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio anual Nª 51 cerrado el 31 de agosto de 2020. Nota: del Estatuto de la Entidad: " Artículo 43: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si no se hubiese reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva. En su ausencia por el Vice y en su ausencia por cualquiera de los miembros de Comisión Directiva .Al iniciar el acto se designará entre los presentes dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta. ARTICULO 44. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. La votación será por signos, salvo cuando la Asamblea o la Presidencia resuelvan que sea en forma nominal o secreta. Las abstinencias deben considerarse votos ausentes. ARTICULO 45. Sólo podrán asistir con voto a las Asambleas los socios vitalicios y activos, que hubieran abonado las cuotas correspondientes hasta el mes anterior a la fecha de la Asamblea y se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos."

Boleto N°: ATM_5348837 Importe: $ 384

23/07/2021 (1 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
IRRIGACIÓN, Expte 787782, MONAUNI MARCELO ÁNGEL, perforara 130 m en 10", uso agrícola, en sustitución del pozo 13-2023, afectado en su producción por colapso, en su propiedad de intersección de calles Santa Luisa y San Alberto, San Francisco- Lavalle. NC 1399002000766704.-

Boleto N°: ATM_5349698 Importe: $ 96
23-26/07/2021 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. N°783643 -22- 2020, GANADERA GIORDANO SA, tramita Ampliación de Uso, de Común a Uso Ganadero, de una perforación de 36 m de profundidad y de 4 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en RPN 154 S/N°, Costa Canal Retamito S/N°, Moya S/N°, Cuadro Nacional, San Rafael NC: 17-99-00-0500-742099-0000-9. En los términos del Art. 10 Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5347408 Importe: $ 160
22-23/07/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente Nº 787.610-25-2021 Titular: MARTINEZ HERMES MANUEL y OTRAS. Tramita permiso de perforación (por sustitución de perforación, Pozo 16/054) a 150 metros en 12” en su propiedad, ubicada en: Calle, Casas Viejas S/Nº; Distrito Chilecito; Departamento, San Carlos. N.C.: 1699000700620540. Uso Agrario. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5349635 Importe: $ 96
22-23/07/2021 (2 Pub.)

REMATES

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la primera cámara Laboral, Provincia de Mendoza, en los Autos Nº 160.854 caratulados PEREZ DAVID G C/ CLUB BANCO NACION ARGENTINA P/ EJECUCION DE SENTENCIA. Rematará el 29 de Julio próximo a las 11:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) Un Inmueble 100% de propiedad de la demandada Club Banco Nación Argentina, ubicado en Calle Tirasso N° 2778, distrito Buena Nueva, departamento Guaymallen Mendoza, con una superficie según plano y título de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. (52.802,69m2), 5 ha 2.802,69 m2.c Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: con arranque del mojón esquinero NO designado 10 y con ángulo interno de 90° 13´la línea se dirige hacia el E recorriendo 200 m y limitando con la fracción A hasta llegar al mojón esquinero designado 11 a partir de aquí con ángulo interno de 269°47´00´´al polígono quiebra hacia el N avanzando 50 m y limitando con la fracción Allega al mojón esquinero 12 con origen en este mojón y con ángulo interno de 90°13´00´´la poligonal de deslinde sigue su curso E adelantando 27,66m y limitando con tierras de suc. Juan M Farina, hasta hacer alto en el mojón esquinero NE. Designado 9. A partir de este mojón y con ángulo interno de 89°47´00´´ la línea perimetral toma orientación S. SIGUIENDO 23°55M y limitando, calle en medio con tierra sin designación hasta alcanzar el mojón esquinero S.E. designado 8 con origen a este mojón y con ángulo interno de 89°05´00´´ la línea A parte del n° 5.295 fs 253 del T74 impar de Guaymallen. Divisoria gira hacia el O andando 66,90m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta detenerse en el mojón esquinero 7 con arranque de aquí y con ángulo interno de 285° 10´00´ la poligonal de deslinde sigue curso S. adelando 38,40m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta hacer alto en el mojón esquinero E designado 6 a partir de este mojón y con ángulo interno 129°05´00´´ la línea perimetral toma orientación S.O. siguiendo 66,30m y limitando con tierras de

Pascual Toso hasta arribar al mojón esquineros. Designado 5 desde aquí y con ángulo interno de 127°03´00´´ la línea de limite da vuelta hacia el O. continuando 91,90m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta llegar al mojón esquinero S.O designado 4 con partida de aquí y con ángulo interno de 89°27´00´´ la limitatoria se aparta hacia el N andando 92,30m y limitando con tierras de Pascual Toso a cuyo término se halla el mojón esquinero 3 desde este mojón con ángulo interno de 270°09´00´´ la poligonal de deslinde toma rumbo O. recorriendo 39m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta llegar al mojón esquinero designado 2 a partir de este punto con ángulo interno de 90°01´00´ la línea perimetral se aparta hacia el N. siguiendo 177,32m y limitando , calle Tirasso en medio con tierras sin designa hasta detenerse en el mojón esquinero N.O. designado 10 punto de partida con derecho de agua de carácter definitivo para 3 has. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula Nº17713/4, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°04-746.251; Municipalidad de Guaymallen, Padrón Municipal cuenta Nº29.879; Nomenclatura Catastral Nº04-99-00-0200-322349-0000-9. Aguas Mendocinas: 059-0131663-000-1 GRAVAMENES:(1)Hipoteca:$50.000 a favor del Banco de la Nación Argentina. Esc 283 del 14-06-95. Ent.2869 del 27-06-95. (2)Embargo: $38.000 oficio del 07-06-99 juicio 9352 Parra Vanesa c/ club atlético banco nación por emb. preventivo. De la cuarta cámara del trabajo. (3)Embargo: $7.500 oficio 21-07-05 j.47327/T Afip c/ club Banco Nación ej Fiscal del 2°Juz Federal. (4)Embargo: $30.000. OF 30-11-09 Juicio 62.402 Afip c/ Club Banco Nación del 2° juz Federal. (5)Embargo: $20.000. J. 6767/T /A Afip c/ Club Banco Nación del 08-03-2010. (6) Embargo:$2.000. J. 60380/T Afip c/ Club Banco Nación del 10-08-2010. (7) Embargo:$2.400. of 10-12-2010. J 21697 Afip c/ club atlético banco nación del 2° Juz Federal. (8)Embargo: 1.100. 21-10-11 J 61520/T Afip c/ club banco nación del 2° Juz Federal. (9)Embargo:$9.200 of 21-10-11 J. 64397 /T Afip c/ club banco nación del 2° Juz Federal. (10)Embargo:$18.500 oficio 07-10-11J.25840 /T Afip c/ club banco Nación. (11) $14.600 J. 72.991/T Afip c/ club banco nación del 2 Jzg Federal. Del 23-04-12. (12) Embargo: $2.738.J.35910/T UTEDYC C/ Club Banco Nación del 2° Juz Federal del 05-04-13. (12)Embargo:$20.660,69. J. 49061/3 UTEDIC C/ Club Banco Nación del 2°Juz Federal del 05-04-13. (14)Embargo: $40.757,25 J. 41066/4 OSPEDYC C/ Club Banco Nación. Del 2° Juz Fed. 30-05-13. (15) Embargo: $81.947,25 J.22035212/2 OSPEDYC C/ Club Banco Nación. Del 2° Juz Fed. 07-11-13. (16) Embargo: $13.000. J.85900/T/A. Afip c/ Club Banco Nación. 08-11-13. (17) Embargo: $65.500 of 24-11-16. J.21697 Afip c/ club banco nación. (18) Embargo: en estos autos por la suma de pesos $518.811,00 DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario $ no posee al 28-04-2021. Municipalidad de Maipú por Tasas y Servicios $24.955,20 al 24-04-21. Aguas Mendocinas $ 27.248,84 26-04-21. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 50 años de antigüedad aproximadamente con una superficie de terreno de unos 5 Has 2.802,69m2 el predio es un club social y deportivo que cuenta con zonas de esparcimientos verdes churrasqueras, Piletas de natación para grandes y una niños camarines canchas de futbol de césped como también futbol de valdoza, cancha de básquet y boleibol semi cubiertas. la propiedad cuenta con una cantina construcción antisísmica baños y camarines, quincho de unos 120m2 cubierto con techo de paja todo cerrado baño y cocina colindante. El predio posee vegetación y arboleda de distintas especies. En cuanto a iluminación y tendido eléctrico por todo el predio. Posee sector de estacionamiento. El estado general es BUENO. AVALUO: Año 2021 $2.923.267,00.- BASE REMATE: $2.047.000,00- de donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

S/Cargo
08-16-20-23-28/07/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida

GUALPA ROSA CONCEPCIÓN, fallecida el 08-12-1982 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 335 a Galería 51 Nicho 420, CELESTINA DE JESUS SILVA, fallecida el 02-05-1985 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 334 a Galería 51 Nicho 420 y GUALPA LELIA CELESTINA (CENICERO), fallecida el 08-12-2020 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 335 a Galería 51 Nicho 420, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5251148 Importe: $ 288
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ANGELICA CORVALAN fallecida el 17-10-2000 de quién se prtende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Cuadro 19- Fila 01- Sepultura 07 Sector E- en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5253558 Importe: $ 144
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LEONIDAS EULOGIO ALCARAZ, fallecido el 03-07-1983 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41- Nicho 188 a Galería 51 Nicho 550 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5253970 Importe: $ 144
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido OSCAR PEDRO BUSTOS, fallecido el 28-10-1988 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 41- Nicho 163, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5254752 Importe: $ 144
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

(*)
A herederos de PREZIOSO, ARIEL OMAR cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4332279-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5347385 Importe: $ 80
23-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

(*)
A herederos del DR. LIMA ERNESTO LUIS cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.-Firmado: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe.-

Boleto N°: ATM_5349783 Importe: $ 160
23-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

(*)
EXPTE EX-2020-01130927- -GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADOS “CRIA 48 E/ PREVENTIVO 104/20

AV. ABANDONO DE SERVICIO INV/ AUX ROCIO JANET CALDERON CHAUSINO 35036748". NOTIFICAR A LA AUXILIAR P.P. ROCIO JANET, CALDERON CHAUSINO, D.N.I 35.036.748 que en las presentes actuaciones se le ha solicitado la sanción de CESANTÍA, por haber transgredido los dispuesto en el Artículo 100º inc. 3ro, en función con el Artículo 8 primera parte y Artículo 43º inc. 3ro. Y 4; agravado por el Art. 88 inc. 1 de la Ley 6722 y sus modificatorias. Hágole saber que se encuentra en Sede Central de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad Mendoza – 1° Piso – Galería Piazza. Asimismo se le notifica que a orden 98 el Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2021. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. - Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR.NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL.DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
23-26-27-28/07/2021 (4 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido ANDRADA, ROSA RUBÉN FF: 02/12/1979, sepultado en nicho sector B N° 1067 del Cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO y TRASLADADO a cementerio parque Cielos de Junín SA F3 P74, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5344990 Importe: $ 144
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 002014/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418320 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ANÍBAL JUAN ESPÓSITO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1628 de fecha 06 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1628 EXPEDIENTE N°: 2021-002014/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002014-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418320 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Agosto de 2020 a las 17:30 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418320 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ANÍBAL JUAN ESPÓSITO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ANÍBAL JUAN ESPÓSITO; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ANÍBAL JUAN ESPÓSITO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos

obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5345003 Importe: $ 1296
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GUSTAVO JAVIER GARRO, DNI Nº 20.983.160, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-133-02461/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5346760 Importe: $ 320
22-23-26-27-28/07/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 002016/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418327 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCIANO TORRES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1637 de fecha 06 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1637 EXPEDIENTE N°: 2021-002016/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002016-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418327 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Agosto de 2020 a las 17:53 hs en calle CNEL. BELTRÁN N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418327 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO TORRES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCIANO TORRES; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCIANO TORRES, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5345004 Importe: $ 1296
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 002017/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418328 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. AGUSTÍN ANDRÉS LÚQUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1629 de fecha 06 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1629 EXPEDIENTE N°: 2021-002017/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente

EE Nº 2021-002017-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418328 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Agosto de 2020 a las 18:03 hs en calle CNEL. BELTRÁN N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418328 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a AGUSTÍN ANDRÉS LÚQUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a AGUSTÍN ANDRÉS LÚQUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a AGUSTÍN ANDRÉS LÚQUEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Hipólito Irigoyen N° 08 del Departamento Luján de Cuyo. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5345030 Importe: $ 1248
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 002025/F1-2021-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418641 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. CLAUDIA MABEL LUNA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1636 de fecha 06 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1636 EXPEDIENTE N°: 2021-002025/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002025-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 418641 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020 a las 22:25 hs en calle AV. DEL TRABAJO N° 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 418641 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CLAUDIA MABEL LUNA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CLAUDIA MABEL LUNA; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CLAUDIA MABEL LUNA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante

Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5345037 Importe: $ 1296
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

El que suscribe, Juan Manuel Flores, DNI 25123215, ha iniciado el Expediente de Martillero Público en la dirección de Personas Jurídicas, bajo el numero EX-2021-02906745-GDEMZA-DPJ#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5346169 Importe: $ 96
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

A Herederos de SOSA MARCOS MARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar Derechos Previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: Nº Ex -2021-4337068-OTEPRE. Firmado: Dr. Olivatrs Omar R.

Boleto N°: ATM_5347413 Importe: $ 160
22-23-26-27-28/07/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº EX-2018-00017981-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2214 Cruz Vilaja Efrain".Se NOTIFICA a “CRUZ VILAJA EFRAIN”, CUIT 24-93016728-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 10 de mayo de 2021 RESOLUCION Nº 157-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CRUZ VILAJA EFRAIN”, CUIT 24-93016728-9, con nombre de fantasía “La Saladita” y domicilio comercial en calle Alem Nº 219, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 ($ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/220 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º -

REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARIN ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro . 1212019

Boleto N°: ATM_5342630 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de RIQUELME TERESITA JOVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212020

Boleto N°: ATM_5342639 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROS RAUL MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212021

Boleto N°: ATM_5342664 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) DÍas a beneficiarios de LUQUE CLARA CLYDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212022

Boleto N°: ATM_5342699 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAROME LIDIA AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro.1212024

Boleto N°: ATM_5342914 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA CARLOS ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212026

Boleto N°: ATM_5342981 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO FERNANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212028

Boleto N°: ATM_5343549 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEZZENASCO IRMA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212025

Boleto N°: ATM_5344104 Importe: $ 80

21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ZANGHI MARIA TINDARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212027

Boleto N°: ATM_5344101 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRASLAVIÑA REGINALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212029

Boleto N°: ATM_5343205 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARALEGUI NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212030

Boleto N°: ATM_5343224 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA NORMA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212031

Boleto N°: ATM_5343277 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALDAMES WALTER RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212033

Boleto N°: ATM_5343327 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MARIO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212036

Boleto N°: ATM_5343408 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTANA MONICA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212037

Boleto N°: ATM_5344822 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de ALFARO GLORIA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212032

Boleto N°: ATM_5344824 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de PUEB LA VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212034

Boleto N°: ATM_5344829 Importe: $ 80

21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de PONCE ELIO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212035

Boleto N°: ATM_5344834 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de GODOY JORGE MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212038

Boleto N°: ATM_5344843 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de CHILLEMI ELSA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212023

Boleto N°: ATM_5344845 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MEDEROS Daniel Hector CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE. N°: EX 2021-3961287.

Boleto N°: ATM_5344965 Importe: $ 80
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de SANCHEZ, DOMINGO RAÚL, cita la Dirección de Parques y Paseos Públicos sito en Paseo Los Plátanos 88, Parque Gral San Martin, Ciudad, Mendoza a reclamar beneficios acordados artículo 33°- Decreto- Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expediente electrónico EX-2021-00925919- - GDEMZA-DPP#SAYOT

S/Cargo
21-22-23-26-27/07/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº EX-2017-00099143-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 337 Camarda Sergio Osvaldo”. Se NOTIFICA a “CAMARDA SERGIO OSVALDO”, CUIT 23131845359 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 9 de junio de 2021 RESOLUCIÓN Nº 208-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CAMARDA SERGIO OSVALDO”, CUIT 23131845359, nombre de fantasía “Boutique del Calzado”, con domicilio en calle San Juan Nº 681, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 ($ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la

Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa N° 5487-T-2006-00106, en la que se tramita solicitud de Plus Chofer del SR. TORRES AGUILERA Nicolas Jorge, con domicilio en B° AMUPPOL II, manzana C, casa 16, San Roque, Maipú, Mendoza, se deberá NOTIFICAR al solicitante la presentación de la siguiente documentación: CERTIFICADO DE IDONEIDAD, en el que se desempeñó en las funcione de chofer, señalando en forma precisa: fecha de inicio y finalización con día, mes y año (Ej. desde el 01/01/2017 al 21/12/2018) y en forma habitual y permanente de División Delitos Económicos; la misma deberá ser presentada ante la División Deudas dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad; para ello contará con 30 días a partir de la notificación. En tal sentido se realizará la publicación mediante Boletín Oficial por el término de (03) días.

S/Cargo
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa N° 19279-C-2009-00106, en el que el Sr. Oscar Juan CARRAL NARVAEZ, tramita Recurso de Revocatoria contra la Resolución 1162-S-2010 y Decreto N° 362 de fecha 28 de febrero de 2018, se deberá NOTIFICAR al el SR. OSCAR JUAN CARRAL NARVAEZ, con domicilio en calle PEDRO MOLINA 249 4TO PISO OFICINA 9-CIUDAD MENDOZA el contenido del Decreto N° 1683 de fecha 21 de Diciembre de 2020: Artículo 1º - Déjese sin efecto la Resolución N° 1162-S de fecha 19 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Seguridad y el Decreto N° 362 de fecha 28 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en la sentencia recaída en autos n° 105.661 caratulados “CARRAL ARRIGUCCI OSCAR LUIS C/GOBIERNO DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA”. Artículo 2° - Admítase en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Oscar Juan Carral Narváez, contra la resolución N 34/09 de fecha 28 de julio de 2009, ratificada por Resolución N° 47/09 de fecha 9 de octubre de 2009, emitidas por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad. Artículo 3° - Ordénese a través del Ministerio de Seguridad, la iniciación de información sumaria para determinar quién o quienes resulten responsables de la demora administrativa, detectada en las presentes actuaciones, incurriendo en perjuicio del Estado Provincial. Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Fdo. Dr. Rodolfo A. Suarez. Gobernador de la provincia de Mendoza.- “A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 150 de la Ley 9003. Se le deberá notificar al administrado que posee un plazo de 15 días para interponer recurso de revocatoria (Art. 177 Ley 9003) y en el mismo plazo para interponer recurso de aclaratoria en caso de errores materiales, conceptos oscuros u omisiones. El mencionado Recurso deberá tramitarse en Ventanilla Única- Casa de Gobierno- Planta Baja- Ala Oeste-sitio web: www.mendoza.gov.ar-

S/Cargo
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº 3180-D-2015-00112-E-0-7, caratulado "Acta C 1720 Lannot S.A.". Se NOTIFICA a “LANNOT SA”, CUIT 30-70749401-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de abril de 2021 RESOLUCIÓN Nº 107-3180/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - ACEPTAR desde el punto de vista formal y RECHAZAR desde el aspecto sustancial el recurso interpuesto por la firma “LANNOT SA”, CUIT 30-70749401-4, la que se mantiene en todas sus partes ratificando la sanción de MULTA de PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que según art. 179º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso jerárquico contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, directamente ante el superior jerárquico elegido, previo pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente ante el mismo, lo que será requisito de admisibilidad. ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución. ARTICULO 8º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

A herederos del DR. PALLARES, JULIO ALFREDO, D.N.I N° 8.030.187 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Firmado: Dr. Vicente Enrique Zavattieri - Director - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5324799 Importe: $ 240
02-12-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ EDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1212001

Boleto N°: ATM_5330123 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARINO JOSE RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1212002

Boleto N°: ATM_5330823 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA CLELIA NIEVES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212003

Boleto N°: ATM_5331345 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALFREDO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212004

Boleto N°: ATM_5335576 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANCILLA ROSARIO AIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212009

Boleto N°: ATM_5340558 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VAZQUEZ MIRNIA SIRLEY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212007

Boleto N°: ATM_5340606 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA HECTOR ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212010

Boleto N°: ATM_5340637 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPPONI BLANCA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1212012

Boleto N°: ATM_5339987 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORDOBA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212013

Boleto N°: ATM_5340063 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DALLOSTA JOSE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212008

Boleto N°: ATM_5340072 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212011

Boleto N°: ATM_5340075 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ LAURO SALVAOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212005

Boleto N°: ATM_5341516 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ MARISA ELIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 212015.

Boleto N°: ATM_5341548 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARINA BEATRIZ TERESA DE LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212016

Boleto N°: ATM_5340459 Importe: $ 160
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212018

Boleto N°: ATM_5342075 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de GRANGETTO EDUARDO SALVADOR, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, , Expte. EE-6190-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5º Piso. Firmado: Dr. Roberto Martín González- Subdirector

Boleto N°: ATM_5342103 Importe: $ 240
15-19-21-23-27/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10)Días a beneficiarios de CARAM MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212014

Boleto N°: ATM_5342124 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALAGONA ANTONIO ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212017

Boleto N°: ATM_5342133 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de ISGRO ANGEL DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212006

Boleto N°: ATM_5342141 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de ARENAS JUAN DE DIOS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4237913-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5343361 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de LUNA OSCAR ANTONIO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4240663-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5344252 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de MENDOZA MIGUEL ENRIQUE cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos

previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-202 1-4242828-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5344821 Importe: $ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)
Caballero Julieta Agrimensora, mensurará 500.00 m^2 propietario García José Antonio, ubicación San Luis 747, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021- 04131739 -DGCAT. Agosto 2. Hora 11.

Boleto N°: ATM_5347430 Importe: $ 96
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

(*)
Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará Titulo1 104.95 m2 rectificación plano N° 17/ 15279 propiedad de Nicolás Bernabé Avaca y Ana María Mancegosa de Avaca calle Luzuriaga N°292, y Titulo2 97.11m2 rectificación plano Nº 51597 propiedad de Nicolás Bernabé Avaca y Ana María Mansegosa calle Luzuriaga Nº290 Ciudad, San Rafael. Expte Nº EE-47375-2021 –SAYGES Agosto 2. Hora 10

Boleto N°: ATM_5349627 Importe: $ 144
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Carlos Soto mensurará 276.90 m2 Propietario EDUARDO JENARO GODOY pretendida por Mónica Andrea Páez Ozan, Luis Armando Páez Ozan, Mario Gustavo Páez Ozan. NORTE: El Propietario, SUR: Calle Guillermo Molina ESTE: Luis Angel Muñoz OESTE: Hugo Victor Sayd. Guillermo Molina 508 Coronel Dorrego Guaymallén Ley 14159 y modificatorias Ex 2021-04260374- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 02 Hora: 16:30.

Boleto N°: ATM_5349700 Importe: $ 144
23-26-27/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará aproximadamente 9932 m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA, pretendida por MIGUEL ÁNGEL CAROCI. Límites: Norte, Sur, y Este: Gobierno de la Provincia; Oeste: Calle 31B (propiedad de Gobierno de la Provincia). Ubicación: Puesto 69, Calle 31B s/n°, a 140m al Sur de calle 26 costado Oeste, por esta a 72m al Oeste de calle 31C y por esta a 128m al Sur de calle Los Arrieros, Barrio 31 de Mayo, 11va Sección, Ciudad, Capital. EX-2021-04228796-GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 3 .hora 11.00

Boleto N°: ATM_5347283 Importe: $ 288
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Di Nasso, mensurará 216,25 m2, para obtención Titulo Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ANA MARIA PONCE FIGUEROA 1/6, ARCADIO OSCAR PONCE FIGUEROA 1/6, ISIDRO CLEMENTINO PONCE FIGUEROA 1/6 y SUSANA BEATRIZ PONCE 3/6, pretendida por SUSANA BEATRIZ PONCE. Ubicados en Calle Carlos M. de Alvear N° 1058, San José, Guaymallén. Límites: Norte, Fabián Alejandro Lobos, Sur: Angel Gutierrez, Este Calle Carlos M. de Alvear, Oeste: Daniel Alfredo Gomez y Teresa Beatriz Orozco. Julio 31, Hora 11. Expediente: EX-2021-04323246- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5347284 Importe: $ 240
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Di Nasso, mensurará y fraccionará 237926.03 m2 de SERGIO PEDRO PATRASSI,

ubicados en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N° con salida a calle Costa Canal Jocolí S/N°, frente a calle Menendez, por callejón Comunero de Indivisión Forzosa, 1065,30m al este de calle Costa Canal Jocolí costado Sur, El Chilcal, Lavalle. Se cita a los condóminos de dicho callejón. Julio 31, hora 15.30. Expediente: EX-2021-04323153- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5347286 Importe: $ 192
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Rodrigo mensurará 127.40 m2. Propiedad de BOSCHI CARLOS FRANCISCO Calle Corrientes 693 Ciudad. San Rafael. Expte. Nº EX- 2021-04278813-GDMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 02 HORA: 16.

Boleto N°: ATM_5347389 Importe: $ 96
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 690 m2, para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de ISAAC GELMAN, CARLOS TERNER, LEON GELMAN y ARIANA DORA GELMAN, pretendida por DANIEL ALBERTO OLMEDO ubicada en Rioja N° 2329, 4° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Instituto provincial de la vivienda. Sur: Marta Nidia Manuel, Juan Bautista Gallego, Eduardo N. Ganag y Luis Santiago Zanetta. Este: Maria Rosa Distefano. Oeste: Calle Rioja. EX-2021-04309401-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 02/08. Hora: 12 hs.

Boleto N°: ATM_5347381 Importe: $ 240
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Ramón Sedero, Ingeniero civil mensurará 8,24 m2, Para Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Propietaria BEATRIZ FELISA VELASCO DE GUEVARA Pretendida Por J.J.J. Investment S.A., Fundo Enclavado, Lugar de Reunión: Costado Este del Pasillo Comunero con salida a 32,91 m A Calle Juan B. Justo N° 135, Ciudad, Capital, Limites: Al Norte y Oeste: Juan Gabriel, Mariano y Maria Soledad Nadalich, Sur: J.J.J. Investment S.A. , Este: Susana Gabriela Carrera, AGOSTO: 02 Hora: 17. Ex - 2021-04323841-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5347394 Importe: $ 240
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 492.00 m2, propiedad FELIPE RAIMUNDO ROSALES. Hipólito Lencinas 4866, Barrio Lencinas, Los Campamentos, Rivadavia. Agosto: 02 Hora 16. Expediente 2021-04336116-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5347415 Importe: $ 48
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Marilen Da Pra, Ingeniera Agrimensora, mensurará 230 m2 aproximadamente, para Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de FILOMENA RUGGERI DE FURIO e ISAMAEL FURIO, pretendida por Paula Andrea Burgos, ubicada en calle Serú 2448, Manzana A, Lote 18, Barrio Furio, Buena Nueva, Guaymallén. Limites: Norte: Filomena Ruggeri de Furio e Ismael Furio. Sur: Filomena Ruggeri de Furio e Ismael Furio. Este: calle Seru. Oeste: Filomena Ruggeri de Furio e Ismael Furio. Julio 31, Hora 11. Expediente Nº 2021-04333898- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5347429 Importe: $ 240
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Marilen Da Pra, Ingeniera Agrimensora, mensurará 4 has. 5000 m2 aproximadamente, propiedad de LUIS IGNACIO SANTOS, ubicada en esquina Noreste de calle Las Cañas y Elpidio Gonzalez, Las Cañas,

Guaymallén. Expediente EE-47241-2021. Agosto: 02 Hora 16

Boleto N°: ATM_5347431 Importe: $ 96
22-23-26/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1Ha 5453,03 m2 propiedad JUAN PABLO GAUVRON. Emilio Civit 97,65 m Norte de calle Gorostiague. Ciudad. General Alvear. Julio 28 Hora 10. Ex 2021-04192280-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342808 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 281,80 m2 propiedad ERNESTO ODORICO, ubicada calle French 259, Cnel. Dorrego, Guaymallén. Expediente EX-2021-04244564- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 28 de Julio de 2021, hora 17.30.

Boleto N°: ATM_5344936 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 419.86 m2, propietario ADRIANA ELISABETH CANIZZO, Regalado Olguin s/n° manzana XVI, lote 28, Barrio La Bastilla, El Challao, Las Heras. Julio: 28 Hora 8:30. Expte: EX-2021-04260895- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345010 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Luisina Palazzo, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 207 m2. Propiedad de MARIA TERESA DIAZ. Ubicada en calle proyectada costa canal s/nº costado sur, 85 m al este de Calle Timoteo Gordillo, Ciudad de Mendoza. Ex -2021-04261632-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio: 28 a las 17:00 hs.-

Boleto N°: ATM_5345012 Importe: $ 144
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 50ha.9912 m2 aproximadamente, propiedad de Ruggeri Nazareno Angel y Bustos Petrona Susana, ubicados en Calle La Solita s/n° esquina Dorrego (Sureste), Paramillo, Lavalle. Julio 28, hora 16.00 Expte. EX-2021-04188843- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5345027 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 235,09 m2 aproximadamente, propiedad de Luis Alfredo Citon ubicados en calle Cerro Siete Colores 1727, Las Tortugas, Godoy Cruz. Julio 29, hora 16.30 Expte. EX-2020-03856781-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345036 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará Título I 9ha.6126 m2, Título II 1ha. 7645,14 m2 aproximadamente propiedad de BODEGAS y VIÑEDOS “SAID MATRABASI SOC. ANONIMA”, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por SAUD LELA MATRABASI, ubicados en Calle Venezuela s/n°, 450m al norte de calle Ejercito de los Andes, costado este. La Consulta, San Carlos, Mendoza. Límites; TÍTULO I: Norte Gloria Mabel Hidalgo, Eduardo Antonio Pettina, Sur: Armando Hidalgo, Este: Mirtha Isabel Hidalgo, Banus Martin, Título II, Armando Hidalgo. Oeste: Calle Venezuela; TÍTULO II: Norte Banus Martin, Sur: Armando Hidalgo, Hidalgo Bunster Leonza, Este: Ruta Nacional n° 40. Oeste: Título I. Julio 31, hora 12.00. EX-2021-04187281- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345019 Importe: $ 336
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 257.60 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, obtención Titulo Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietarios MARIA LUISA COMEGLIO DE BERTOLINI, NELIDA NASTRI COMEGLIO DE BERTOLINI, MARIA JUSTINA COMEGLIO DE PIZZUTO, CATALINA INOCENCIA COMEGLIO DE VALENCIA, ADELAIDA ARGENTINA COMEGLIO DE GALDIOLO, ENRIQUE JUAN NASTRI COMEGLIO, pretendiente: Brian Martin Piña, calle Aconcagua 666, Ciudad, Rivadavia. Limites: Norte calle Aconcagua, Sur Martín Segundo Perez Contreras, Maria Luisa Comeglio de Bertolini, Nelida Nastri Comeglio de Bertolini, Maria Justina Comeglio de Pizzuto, Catalina Inocencia Comeglio de Valencia, Adelaida Argentina Comeglio Galdiolo, Enrique Juan Nastri Comeglio, Este Maria Luisa Comeglio de Bertolini, Nelida Nastri Comeglio de Bertolini, Maria Justina Comeglio de Pizzuto, Catalina Inocencia Comeglio de Valencia, Adelaida Argentina Comeglio Galdiolo, Enrique Juan Nastri Comeglio, Oeste Jorge Enrique Freire. EX-2021-04272804- GDEMZA-DGCAT_ATM. JULIO 28 Hora 12.30

Boleto N°: ATM_5345320 Importe: $ 384
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará: Parcela A: 4284.85 m2, Parcela B: 4291.09 m2, Parcela C: 5493.31 m2 (parte de mayor extensión), propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada en Calle Fortín Malargüe s/N° esq. Puesto Rojas s/N°, esquina Noroeste, Barrio Mechenquil II, Ciudad, Malargüe. Expediente EE-48441-2020. Julio 31, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5346778 Importe: $ 144
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará 222,35 m2, propiedad de FERRARI DE GARCIA EVA CRISTINA, ubicados sobre calle 25 de Mayo N° 871, 2da Sección, Capital. Julio 28, hora 16.00. EX-2021-04226953-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345963 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará 387.86 m2, propiedad JUAN CORIA y OTRA, calle Espejo 943, Russell, Maipú. EX-2021-04203386-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5345965 Importe: $ 48
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 4257,60 m^2 (parte de mayor extensión), propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada en Calle Cuarta División Este s/N° esq. El Sosneado s/N°, esquina Noreste, Barrio El Trapal II, Ciudad, Malargüe. Expediente EE-48364-2020. Julio 31, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5346803 Importe: $ 144
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Luis Guisasola, Ingeniero Agrimensor, mensurará 8630,92 m2, de MARIA DOLORES CANO y OTROS, Las Cañas 1830, Dorrego, Guaymallén. EX-2021-04228688-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 28, Hora 9,30.

Boleto N°: ATM_5346801 Importe: $ 48
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2372,14 m2 propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada en Adrián Illescas s/N° esq. Juan Corvalán s/N°, esquina Suroeste, Barrio Área Salud, Ciudad, Malargüe. Expediente EE-48361-2020. Julio 31, hora 11:30.

Boleto N°: ATM_5345966 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 3 ha. 5557 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de: BONETTO JUAN PEDRO (50%) Y PECORARO ERNESTO AGUSTIN (50%), pretendida por CASTRO JOSÉ LUIS, CASTRO RUTH DAIANA, CASTRO JOSUÉ GABRIEL y CASTRO JONATHAN MATÍAS, ubicada en servidumbre de tránsito con salida a calle Godoy Cruz 9889, Kilometro 11 (ex Corralitos), Guaymallén .Norte: Horacio Caprioli; Sur, Eduardo Roberto Prestini; Este, Germán Francisco Otero ;Oeste, Tarin S.A.; Fischel Moses Rosenberg, Isaac Rosenberg y Samuel Horowitz Rieber; Matías Jesús Ramón Flores, Nicolás Raúl Flores, Enrique Flores y Pablo Cesar Flores. Punto de reunión: calle Armando Herrera s/n°, costado Sur, intersección servidumbre de tránsito, sobre coordenadas x: 6358690, y: 2526004. Julio 28, hora 9:00. Expediente Nº EX-2021-04150236-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346808 Importe: $ 384
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará 2049,27 m2, propiedad de MORTALONI, DORA MARÍA TERESA, ubicados sobre calle Pueyrredón N° 1435, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Julio 28, hora 17.00. EX-2021-04226566-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346814 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 939,98 m2, propietario: MARTHA KEMELMAJER DE SEVILLA, Perito Moreno N° 268, Centro, Godoy Cruz. Julio 28, hora 17,00. Expediente EX-2021-03915209-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346826 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará, Fracción Nº 74, Superficie 12152,28 m2, propietario ELIZABETH WORLEY MILLS, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial Nº 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial Nº 94, portón de acceso a “The Vine”, Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Julio 28, Hora 10:30. EX-2021-04208782-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5345984 Importe: $ 192
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará, Fracción 56 y 57, Superficie 32434,34 m^2, propietario NOEL DAVID NEELANDS, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial Nº 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial Nº 94, portón de acceso a “The Vine”, Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Julio 28, Hora 10:40. EE-45993-2021.

Boleto N°: ATM_5345995-1 Importe: $ 192
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez, mensurará aproximadamente 402,15 m2, de Asociación

Mutual Pablo Nogues (A.M.U.P.A.N.), para gestión de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendientes JOSÉ ANDRÉS CHÁVEZ OTALORA, CRISTINA CHÁVEZ OTALORA, ubicada en calle Lamadrid N° 2443, Las Cañas, Guaymallén. Límites Norte: calle Lamadrid; Sur: Josefa Gallardo; Este: Mauricio Escobar; Oeste: Emiliana Otalora. Expediente original 6349-D-17-01130. Expediente Corrección EE-46611-2021. Julio 28, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5346821 Importe: $ 192
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 2 ha. 3765 m2, para obtención de Título Supletorio Ley14159, Decreto 5756/58, propiedad de: PRESTINI EDUARDO ROBERTO, pretendida por CASTRO JOSUÉ GABRIEL, CASTRO RUTH DAIANA y CASTRO JOSÉ LUIS, ubicada en servidumbre de tránsito con salida a calle Godoy Cruz 9889, Kilometro 11 (ex Corralitos) , Guaymallén. Norte: Bonetto Juan Pedro y Pecoraro Ernesto Agustín; Sur, Antonio Royo; Este, Germán Francisco Otero; Oeste, Matías Jesús Ramón Flores, Nicolás Raúl Flores, Enrique Flores y Pablo Cesar Flores, Segundo Carrera Sánchez. Punto de reunión: calle Armando Herrera s/n°, costado Sur, intersección servidumbre de tránsito, sobre coordenadas x: 6358690, y: 2526004. Julio 28, hora 10:00. Expediente Nº EX-2021-04149094-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346827 Importe: $ 336
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 1 ha 0633.65 m^2 propietario Marin Bruno Alejandro. Ubicación Los Filtros y Bentos esquina suroeste, Las Paredes, San Rafael. Expediente 2021- 04034179-DGCAT. Julio 28. Hora12.

Boleto N°: ATM_5345999 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Lucero mensurará 330 m2, Propiedad de EMILIO REJAN MIRI, ubicada en Calle Julio A. Roca N° 1128, Ciudad de Tunuyán. Julio 30. Hora 9.30. EX-2021-04288521-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5346970 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Eduardo Argentino Morales, Ingeniero Agrimensor mensurará 200,00 m2 de PABLO MARIO COBOS, Oficial Vélez 142, Bº Suarez, Villa del Parque, Godoy Cruz. Julio 28, Hora 11.00. Expediente 2021-04259628-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5346128 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ramón Sedero, Ingeniero Civil Mensurará 272,68 m2, Propietario “SECCIÓN DE LOS FOCOLARINOS (Focolares Masculinos) de la Obra de Maria – Movimiento de Los Focolares. Calle Juan A. Maza N° 588, Ciudad, Capital, Julio: 28 Hora:17. Ex -2021-04304911- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5346168 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 500.00 m2, para obtención de Título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 propiedad de MATIAS JOAQUIN DE ROBLEDO, pretendida por DAVID DIONISIO NINA, ubicada en Ruta Provincial 92, km 8.4 s/n, costado Sur. Julio 28, Hora 12.30. Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Ruta Provincial Nº 92; Sur, Mirta Elvira Vilte, Ramona Noemí Pérez;

Este, Dominga Brizzio y Martin Eugenio Fiorio; Oeste, Patricia Lorena Pinto. EX-2021-04212065-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5345976 Importe: $ 192
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mensurará la propiedad de SABATINI, JOSÉ JUAN y VILLEGAS DE SABATINI, MARÍA ANGÉLICA, cuya superficie aproximada de 138,75 m^2, enclavada cuya salida a la via pública se da por pasillo de tránsito perteneciente a MARÍA HAYDEE HERNÁNDEZ, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, pretendida por ALBERTO ANGEL ROBLES; ubicada en Calle Panamá N° 1728, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Covarrubias De Cuenca Martha; Sur: Hernández, María Haydee; Este: Gutiérrez, Horacio Dedicación y Castillo de Gutiérrez, Calle Panamá; Pasillo de Transito Hernández, María Haydee; Oeste: Revuelta Alberto Antonio; Revuelta, José Manuel; Revuelta, Luis Francisco. Expediente Nº EX-2021-02221383-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5345980 Importe: $ 336
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martin Gili mensurará 745 m2 aproximadamente de HECTOR VICTORIO MANUEL MADDIO y MARIA CARMEN URSULA DEGIAMBATTISTA de MADDIO, pretendida por: MARIANA DEL CARMEN CARBAJAL. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicada en calle Castelli N° 536, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Nieto de Rosales María Nieves Victoria, Bernal Inés Yolanda, Cassar Ismael Alejandro y Guzmán Juan Evangelisto; Sur: calle Castelli, María Carmen Ursula Degiambattista de Maddio; Este: Pandolfi Domingo Pedro, Oeste: Suraci Pablo Raúl y Notti Jorge Luis, Notti Gerardo Daniel, Notti Gnazzo Alberto Rubén, Notti Gloria Alejandra, Notti Leonardo Javier, Notti Maximiliano Gabriel, Notti Eduardo Nicolás. Expediente: EX-2021-04170056-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5345998 Importe: $ 336
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 275m2 aproximadamente propiedad de JALIFF SIMON, Dionicio Antonio. Ubicación Avenida San Martín 215, Villa Atuel, San Rafael. Expte. 2021-4224785-GDEMZA-DGCAT-ATM Julio 28. Hora 10.00

Boleto N°: ATM_5347273 Importe: $ 96
21-22-23/07/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 el señor Humberto GROPPA DNI: 12799343, con domicilio en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de **SYNERGY FARM S.F S.R.L**., CUIT 30-71721797-3, con domicilio social y legal en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituida por contrato constitutivo de fecha 08 de marzo de 2021 e inscripta en el Departamento de Registro Público bajo el legajo-Matricula numero 32.374 P según Resolución Número 849 de fecha 05 de abril de 2021 de la Dirección de Personas Jurídicas - Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, representada en calidad de Gerente Titular por la señorita María Florencia SERINI, argentina, DNI 30.513.865, CUIT/L. 27-30513865-2, soltera, nacida el 05 de diciembre de 1983, de 37 años de edad, de profesión Farmacéutica, domiciliada en calle Perito Moreno número 1.275, Departamento 4, Benegas del Departamento Godoy Cruz de esta Provincia Mendoza, República Argentina destinado al rubro FARMACIA ubicado en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Para el reclamo de ley se fija el domicilio en calle Juan B. Justo 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5342309 Importe: $ 960
19-21-23-26-28/07/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que la Sra. ANGELICA BEATRIZ CARDOZO, D.N.I. N° 17.692.428, argentina, casada, con domicilio en calle Los Moldes 630 M-A -1 Barrio Altos de Carrodilla – Carrodilla – Lujan de Cuyo - Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de ANGELICA BEATRIZ CARDOZO, ubicada en calle Perito Moreno Nº 1096 - Godoy Cruz - Mendoza, destinada a la venta de artículos de pinturas y ferretería, sin personal, a la razón social AGRAIN S.A.S. CUIT Nº 30-71684974-7, con domicilio legal en Altos de Carrodilla Mendoza.- Para reclamos se fija en calle Los Moldes 630 M-A -1 Barrio Altos de Carrodilla – Carrodilla – Lujan de Cuyo - Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5340349 Importe: $ 640
20-21-22-23-27/07/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
MANOS NEGRAS S.A. Por Asamblea general Ordinaria Unánime del día 20 de Julio de 2020, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular y Presidente del Directorio: el Sr. Jefrrey Lyle Mausbach D.N.I Nº 93.669.392 y como Director Suplente: el Sr. Alejandro David Sejanovich, D.N.I Nº 20.112.339, por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_5323394 Importe: $ 48
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
RICARDO PEREZ MARTI S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Ricardo Perez Marti S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de marzo del 2020, según consta en Acta de Asamblea Nº 24 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio Nº 58, del 25 de marzo del 2020, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2022: Presidente: Perez Marti, Ricardo; Vicepresidente: Gonzalez, Susana Gloria; Director Titular: Perez, María Susana y Director Suplente: Diaz, Isabel.-

Boleto N°: ATM_5330967 Importe: $ 112
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
PROYECTO 261 SAS. Comunica que por acta de Socio Extraordinaria del 08/07/2021 se modificó el objeto artículo cuarto de los estatutos sociales quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: “La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) PRESTACION DE SERVICIO: Mediante la prestación de servicios de peluquería tanto para damas como para caballeros en cuanto a cortes, peinados, reflejos, tinturas, mechas, alisado permanente, aplicación de extensiones, tratamientos para el cuidado capilar como aplicación de baños de cremas, de ampollas y shock de keratina; incluyendo servicios de modelaje y la enseñanza de oficio de peluquería y estética en general ; II) COMERCIALES: Mediante la comercialización de productos relacionados con el rubro peluquerías unisex tales como champoo, acondicionadores, baños de cremas, ampollas, secadores, planchas, cepillos, peines, extensiones y todo lo que tenga relación con la actividad descripta en el inciso anterior. También la comercialización de café y todos sus productos para el consuno en el local y otras formas como para llevar.

Boleto N°: ATM_5346006 Importe: $ 176
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES Y SERVICIOS EL RUSO S.A.: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea Ordinaria de Accionistas Nº 1, con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social y la totalidad de las acciones con derecho a voto, fechada en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, por unanimidad, se designó el nuevo Directorio el que ha quedado integrado: como Director Titular y Presidente el señor WASZCZUK ALEJANDRO LUIS, argentino, con DNI 8.457.060, divorciado de sus primeras nupcias, de 70 años de edad, nacido el 18 de noviembre de 1950, comerciante, con domicilio real en calle Taboada 95, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Taboada 95, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y como Director Suplente el señor WASZCZUK JOSÉ ALEJANDRO, argentino, con DNI 22.536.159, casado en primeras nupcias, de 48 años de edad, nacido el 3 de marzo de 1972, comerciante, con domicilio real en calle Julián Barraquero 72, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Julián Barraquero 72, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, durando sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo fijado por los estatutos sociales.

Boleto N°: ATM_5346955 Importe: $ 224
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CANANDES S.A. CUIT 30-71525397-2 por Asamblea General del 30 junio 2021 conformó su directorio: Director Titular y Presidente: Javier Alejandro Rosental, DNI:25.227.289, y Director Suplente: Gonzalo Roberto Romero, DNI: 24.530.862. Vencimiento mandato: 30 junio 2024.

Boleto N°: ATM_5346281 Importe: $ 64
23-26/07/2021 (2 Pub.)

(*)

TRANSPORTES Y SERVICIOS EL RUSO SA: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea General Extraordinaria N° 1, con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social y la totalidad de las acciones con derecho a voto, fechada en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, por unanimidad, se resolvió el aumento de capital por capitalización de un crédito que el accionista Alejandro Luis Waszczuk posee contra la sociedad, originado en un préstamo para la adquisición de unidades de transporte, el cual se encuentra reflejado en su “Cuenta Particular” y asciende a la suma de Pesos Tres millones Novecientos Cincuenta mil ($ 3.950.000), emitiéndose Treinta y nueve mil quinientas (39.500) acciones de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una. Las acciones son nominativas ordinarias, no endosables, con derecho a cinco votos por acción. Modificándose el artículo sexto del Estatuto Social: “El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL ($4.100.000), representado por CUARENTA Y UN MIL (41.000) acciones de PESOS CIEN ($ 100), de valor nominal cada una.- Las acciones son nominativas ordinarias, no endosables, con derecho a CINCO (5) votos por cada acción. El capital podrá ampliarse por Resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el monto que autorice la legislación vigente.”

Boleto N°: ATM_5346121 Importe: $ 240
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de mayo de 2021 el Sr. Oscar Eliseo Pereyra Demalde y Noelia Vanesa Boglioli cedieron la totalidad de las cuotas sociales que tenian en la sociedad “**SGB SRL**” a favor de Marcos Antonio Vanella, DNI 27718178, casado con domicilio en Entre Rios 269 La Colonia Junín Mendoza y Jose Luis Vanella DNI 25508494,

casado con domicilio en manzana 438 casa 23 Barrio 118 viviendas San Luis Capital. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Marcos Antonio Vanella el 50 % y Jose Luis Vanella el 50 % del total del Capital, designandose en el cargo de Socio Gerente el Sr. Luis Ángel Ceferino DNI 25.584.770

Boleto N°: ATM_5347262 Importe: $ 128
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

UNCORKING ARGENTINA SRL. comunica que, por reunión de socios Nº 6 celebrada el día 29 de junio de 2021, atento haber vencido el plazo por cual fuera electo el Gerente y Gerente Suplente de la sociedad, se resolvió la renovación del cargo de Gerente y Gerente Suplente de la sociedad, por el término de 3 ejercicios, del Sr. Daniel Omar Alfonzo Díaz Opazo, DNI N° 35.628.679, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del cargo en Mitre 870 piso 3 oficina 7 de la Ciudad de Mendoza, y de la Sra. María de Luján Castiglione Ramírez, DNI N° 26.681.452, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del cargo en Mitre 870 piso 3 oficina 7 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5347306 Importe: $ 112
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Acta de Asamblea Extraordinaria Nº2 En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, a los 13 días del mes de Mayo de 2.021, siendo las 09:00 horas, se reúnen en el domicilio social de la sociedad sito en calle Coronel Plaza N°81, los señores Martina Lucrecia James, representando el 80% (ochenta por ciento) del capital social y Martin Luis Fajardo, representando el 20% (veinte por ciento) del capital social, accionistas de **VANIPEL S.A**. en Asamblea Extraordinaria citada para el día de la fecha para tratar el Orden del Día de la respectiva convocatoria. Presidencia informa que se encuentra presente el 100% del Capital Social con derecho a voto según surge del Libro de Asistencia y Depósito de Acciones Nº 1 por lo cual la asamblea es unánime. Se da comienzo al primer punto del Orden del Día que dice: Designación de nuevos miembros del directorio. Por unanimidad se designan como integrantes del nuevo Directorio a la Srta. Martina Lucrecia James, DNI 43.354.577, ocupando el cargo de Presidente y al Señor Martín Luis Fajardo, DNI 22.736.851, ocupando el cargo de Director Suplente. Se acompaña Acta de Cesión de Acciones. Rectificativa: “Puesto a consideración dichas actas, es que se advierte que al momento de la celebración del Acta de Directorio N° 2, debido a un error involuntario, se consignó la fecha de convocatoria a asamblea de accionistas el día 13/06/2016, siendo la correcta la fecha 16/06/2016, es por ello que también, se trasladó dicho error al Acta de Asamblea Ordinaria N°1. Es por este motivo, que venimos a corregir dicho error, constando en ambas actas (Acta de Directorio N° 2 y Acta de Asamblea Ordinaria N°1) la fecha correcta: 16/06/2016. Siguiendo el hilo del error involuntario mencionado precedentemente, es que en Acta de Directorio N°3, realizada en fecha inmediata siguiente, se consignó la fecha el día 14/06/2016, siendo la correcta la fecha 17/06/2016.” Los miembros del Directorio en forma unánime aprueban las correcciones realizadas en Acta de Directorio N°4, la cual consta en el Libro de Actas de Directorio N°1 y Acta de Asamblea General Ordinaria N°2, la cual consta en el Libro de Actas de Asambleas Generales N°1, careciendo ambas de certificación, así mismo se acompaña copia. Del mismo modo, en forma unánime, los miembros de directorio, señores: Martina Lucrecia James y Martin Luis Fajardo ratifican los temas previstos en el Orden del Día de las Actas originales. Ratificación. Se ratifica todo lo tratado hasta Acta de Directorio N°4, la cual convoca el Acta de Asamblea General N°2. Del mismo modo se ratifica domicilio legal fijado de la sede social Vanipel S.A. en calle Coronel Plaza N°81, San Rafael Mendoza. Ampliación del Objeto Social. En forma unánime se decide la ampliación del objeto social, agregando al mismo las siguientes actividades: “La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) SERVICIOS: La realización de todo tipo de servicios. relacionados directa o indirectamente con la actividad turística como la prestación y explotación de servicios de turismo, hotelería y gastronómicos mediante la prestación de servicios propios o contratados, servicio de transporte privado de pasajeros, excursiones, tours, en el ámbito provincial,

nacional e internacional, compra y venta de pasajes a nivel nacional o internacional, reservas de hoteles y otros tipos de alojamiento, propios o de terceros. Concesión y operaciones relacionadas con hoteles propios o de terceros en el país o en el extranjero; servicios de gastronomía tanto en los hoteles, como en medios de transporte y en lugares de turismo; representaciones, contrataciones, reservas, comisiones y consignaciones de agencias o empresas de turismo, hoteles y de gastronomía, como así también aquellos relacionados directa o indirectamente con la construcción de centros de esparcimiento, hoteles, cabañas, explotación de comedores, tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores industriales y empresarios como así también refrigerios y kioscos, provisión de alimentos, catering, compra y venta de viandas, bebidas y demás insumos gastronómicos. Tanto para consumidores finales, como para obras y otras industrias. Servicios de Lavandería: Lavandería industrial y tintorería. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de prendas para consumidores finales, como para industrias. Realizados por personal de la empresa y/o a través de alquileres de maquinaria y equipos. Servicios de Asistencia: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones, venta de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así también como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Comercial: Mediante la explotación del transporte de cargas o fletes, en unidades propias o ajenas, pudiendo además alquilar maquinarias y rodados tales como camionetas, camiones, carretones, semi remolques, acoplados, grúas, guinches, autoelevadores, tractores, y cualquier otra maquinaria y/o elementos necesarios para el desarrollo de la actividad; como así también la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre rodado, bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, materias primas, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática; y todo lo relacionado con el objeto social. Construcción: Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Importación y/o Exportación: De los productos y servicios que deriven de las actividades detalladas anteriormente y que se hallen vinculados al objeto social. B) MANDATARIA: Mediante la representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta a particulares, empresas privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones en todos los aspectos, cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos. Podrá igualmente efectuar prestaciones de sus servicios, mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso. C) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y la ley 24.441. Se acompaña Estatuto Depurado. Habiéndose agotado los temas previstos en el orden del día para la presente Asamblea, se declara levantada la reunión, siendo las 10:45 hs.

Boleto N°: ATM_5348838 Importe: $ 1088
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
MORVAL SA comunica que a traves de Asamblea General Unanime con fecha 23 de Mayo del 2020 resultaron electos los directores, por lo que el directorio queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Angela Valentini y DIRECTORES SUPLENTES: Gustavo Mori y Cesar Mori

Boleto N°: 05350028 Importe: $ 48
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
SERVICIOS AGROPECUARIOS CUYO SOCIEDAD ANONIMA. Por acta de directorio n° 28 de fecha 30

de junio de 2021, se decide establecer una sucursal en la provincia de Mendoza, con domicilio Legal y Comercial: COMPLEJO CHACRAS PARK - OFICINA 503 - Ruta Panamericana frente a los Caracoles, M5505 Chacras de Coria, Mendoza. Nombrando Representante de la Sucursal al señor Luis Adrián Lemos D.N.I. 32.353.334 con domicilio real en Torre Dos Planta Baja S/N, Tirreno Golf – San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza

Boleto N°: ATM_5347424 Importe: $ 80
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MOVILIDAD SUSTENTABLE SA Modificación y ampliación de estatuto social de Movilidad Sustentable SA. Por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de julio de 2021 se resolvió la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social por ampliación de su objeto social, por lo cual dicho artículo queda de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: la Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 4.1. TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y SANEAMIENTO DE SUELOS; 4.2. PROFESIONALES; 4.3. .CONSULTORA; 4.4. INDUSTRIALES Y COMERCIALES; 4.5. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 4.6. LICITACIONES; 4.7. ASESORAMIENTO TÉCNICO Y COMERCIAL. Modificación instrumentada a través de escritura N° 11 del 19 de julio de 2021 ante escribana Maria Paz Fatima Pelaia Morgan, Notaria Publica Adscripta al Registro Notarial N° 455 de Capital, a cargo del Notario Titular Gerardo Aguirre.

Boleto N°: ATM_5349593 Importe: $ 144
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)

12 De Diciembre S.A. Comunica que con fecha 20 de Julio de 2021, se reunieron los directores de 12 De Diciembre S.A., con la presencia de: la Sra. Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 34.068.899 quien convoca a Asamblea Ordinaria para el día 2 de Agosto de 2021 a las 14:30 hs con el objeto de tratar los siguientes temas: “Designación de accionistas para que firmen las actas. Tratamiento y subsanación de la observación realizada por Dirección de Personería Jurídica. Comunicar el deceso del Presidente de la sociedad. Análisis de la Gestión de los Directores. Renovación de Directorio de la sociedad. Tratamiento y consideración de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico Nº 06, comprendido entre 01-01-2019 y el 31-12-2019. Tratamiento de los Resultados obtenidos en el Ejercicio Nº 06. Aprobación de Retribución de Directores. Aprobación de Gestión de los Directores.” Quienes establecen domicilio de sede social en Patricias Mendocinas 2640 - Capital - Mendoza

Boleto N°: ATM_5349797 Importe: $ 800
23-26-27-28-29/07/2021 (5 Pub.)

(*)

KAUPPA SOCIEDAD ANÓNIMA- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JUAN MATÍAS BORREGO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.159.151, C.U.I.T. N° 20-28159151-8, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el veintidós de abril de mil novecientos ochenta, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Urquiza 1506, Barrio Terruño, manzana L, casa 13, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza y MARÍA DE LOS ÁNGELES FRAGAPANE HENRÍQUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 29.036.778, CUIL N° 27-29036778-1, nacida en Mendoza, provincia del mismo nombre, el uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, de treinta y nueve años de edad, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Carril Urquiza 1506, Barrio Terruño, manzana L, casa 13, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 54 del 13 de julio de 2021, pasada ante María Claudia Palomo, Notaria adscripta, Registro número Setecientos treinta y siete Capital.- 3) Denominación: Se denomina “KAUPPA SOCIEDAD

ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en Carril Urquiza 1506, Barrio Terruño, manzana L, casa 13, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIALES, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) CONSULTORÍA, I) LICITACIONES.- 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN ($100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor JUAN MATÍAS BORREGO, Documento Nacional de Identidad 28.159.151 y como Directora Suplente a la señorita MARÍA DE LOS ÁNGELES FRAGAPANE HENRÍQUEZ, Documento Nacional de Identidad 29.036.778, quienes ejercerán sus funciones por el término de UN (1) ejercicio.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5349737 Importe: $ 480
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
FRIGORIFICO REGIONAL VILDOZA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 07 de junio de 2021 se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente: Sr. Guillermo Sánchez, D.N.I 7.617.265, Director Titular y Vicepresidente: Sra. María Estela Sánchez de Sánchez, D.N.I 13.395.044, Director Titular: Sr. Federico Guillermo Sánchez, D.N.I 35.046.011, Director Titular: Sra. María Soledad Sánchez, D.N.I 32.427.112, Director Titular: Roberto Andrés Sánchez D.N.I 28.469.553, Director Suplente: Tomas Agustín Sánchez D.N.I 36.788.353, y Director Suplente: Rodrigo Emanuel Sánchez D.N.I 41.272.710. Los directores designados aceptan los cargos y duraran en los mismos hasta el 06 de junio de 2024.

Boleto N°: 05349986 Importe: $ 112
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
Servicios de Ingeniería y Construcciones Tecnológica SA. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria unánime de fecha 07 de junio de 2021 se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente: LUIS EDUARDO TANO, DNI 14.756.773, Director Suplente: EUGENIO SERAFIN PIACENTINI, DNI 6.892.337. Los directores designados durarán en sus cargos hasta el 07 de junio de 2023. Los directores designados aceptan los cargos asignados.

Boleto N°: 05350015 Importe: $ 80
23/07/2021 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES
CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución Nº 389/2021
Obra: “MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLEN” a desarrollarse en el Departamento de Guaymallén propuesto por la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda.
Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – EX-2020-04992366-GDEMZA-SAYOT continuidad del trámite seguido por Expediente papel Nº 323-D-2017-18007.
FECHA: 26 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, Plataforma Web ZOOM al momento de inscribirse el sistema envía un link.
La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, del Proyecto denominado “MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLEN” a desarrollarse el Departamento Guaymallén (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).
Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.
Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Dr. Gastón Civit, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la DI Claudia Carnero, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.
La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.
Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico.
audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/07 10-24/08/2021 (3 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA
Resolución Nº348/21

Obra:“Sistema Cloacal de Saneamiento de la Zona Este del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza”, propuesto por la Municipalidad de Maipú.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental –Expediente N° 37-D-2017 / EX-2021-02631878-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 9 de agosto de 2021, a las 10:00 hs.
Lugar: Plataforma Web ZOOM - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, del Proyecto

denominado: “Sistema Cloacal de Saneamiento de la Zona Este del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza”, a desarrollarse en el departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.
Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Dr. Gastón Civit, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Lic. María Cecilia Blanco, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.
La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.
Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
08-23/07 06/08/2021 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº276/13.-Escribana Noelia Camisay, titular del Registro Notarial número 1117 de Capital, en Expediente Administrativo Nº466/2021, caratulado LLEBARA JOSE ANDRES Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 8 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas Nº14-04941-5 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000019-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula Nº 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador,en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo Nº 282/2021, caratulado BARRIENTOS AMALIA-UBILLA MOISES (FALLECIDO) Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 21 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas Nº 14-04954-8 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000006-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula Nº 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo

02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo Nº 283/2021, caratulado GONZALEZ LUCIA-MATAMALA CARLOS ENRIQUE (FALLECIDO) Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 5 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas Nº14-04938-1 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000022-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula Nº 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador,en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13.-Escribana Noelia Camisay, titular del Registro Notarial número 1117 de Capital, en Expediente Administrativo Nº 561/2021, caratulado PIZARRO NICOLAS Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana B Casa 4 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas Nº14-04961-3 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0007-000025-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula Nº 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº276/13.-Escribana Silvina G. Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo Nº285/2021, caratulado QUEVEDO LUIS ELEUTERIO Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana B Casa 2 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas Nº14-04959-7 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0007-000027-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula Nº 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley

Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo Nº284/2021, caratulado SANTIS LOPEZ PATRICIA DEL CARMEN Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 19 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas Nº14-04952-2 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000008-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula Nº 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador,en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo Nº504/2021, caratulado VILLAVERDE MARTHA Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 9 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas Nº14-04942-3 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000018-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula Nº 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador,en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N° 144/21
EXPEDIENTE N° 277386/2021
APERTURA: 02/08/2021
HORA: 10:00
OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA DISTINTAS ÁREAS”
VALOR DEL PLIEGO: $650

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. Nº 3115/2021 CONTRATACIÓN DE 30 CONTENEDORES Y UN CAMIÓN PARA TRASLADO DE BASURA NO

QUÍMICA Y ESCOMBROS EN LA ZONA URBANA, POR EL TÉRMINO DE 5 MESES.-
Fecha apertura: día 30 de Julio de 2021 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: $ 3.500.000,00 IVA incluido.
Valor del pliego: según ley 8706/2014 $ 3.500,00.
Sellado: según ordenanza tarifaria Nº 2032/2020 $ 200,00.
Informes y retiro de pliegos en: Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

(*)
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Licitación Pública N°: 01/2021
INSPECCIÓN DE CAUCE CANAL JOCOLI
Objeto: “ADQUISICIÓN DE MAQUINA CARGADORA RETROEXCAVADORA - NUEVA 0 KM”
Expediente N°: 787788/2021
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 13/08/2021 – 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Fray Luis Beltrán 258. Villa Tulumaya. Lavalle. Mendoza.
La documentación podrá ser consultada y la solicitud del pliego deberá ser por nota por los interesados, en la Asociación de Inspecciones de Cauce Cuarta Zona de Riego del Río Mendoza, sito en calle Fray Luis Beltrán 258, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, de 9 a 13 horas.

S/Cargo
23/07/2021 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

LICITACIONES PÚBLICAS POR COEFICIENTE DE IMPACTO AÑO 2021-2022

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1023/2021: EX-2021-03581720-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte - CAPITAL 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 40.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 12 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1024/2021: EX-2021-03581775-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte - CAPITAL 02 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 12 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1025/2021: EX-2021-03581874-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte - LAS HERAS 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 12 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1026/2021: EX-2021-03581888-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte - LAS HERAS 02 (2021/22), Provincia de Mendoza;

Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 12 de Agosto de 2021 a las 12:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1027/2021: EX-2021-03581906-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte – LAS HERAS 03 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 17 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1028/2021: EX-2021-03581929-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte – LAVALLE (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 17 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1029/2021: EX-2021-03581950-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte – LAVALLE ALBERGUES (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 15.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,661); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 17 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1030/2021: EX-2021-03581269-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro – LUJAN DE CUYO 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 17 de Agosto de 2021 a las 12:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1031/2021: EX-2021-03581288-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro – LUJAN DE CUYO 02 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1032/2021: EX-2021-03581309-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro – MAIPU 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1033/2021: EX-2021-03581332-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro – MAIPU 02 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1034/2021: EX-2021-03581216-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro – GODOY CRUZ 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Agosto de 2021 a las 12:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1035/2021: EX-2021-03581244-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro – GODOY CRUZ 02 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 23 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1036/2021: EX-2021-03581804-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte – GUAYMALLEN 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 23 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1037/2021: EX-2021-03581830-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones

por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte – GUAYMALLEN 02 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 40.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 23 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1038/2021: EX-2021-03581850-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte – GUAYMALLEN 03 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 23 de Agosto de 2021 a las 12:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1039/2021: EX-2021-03581479-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Este – JUNIN (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 35.000.000,01 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 25 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1040/2021: EX-2021-03581510-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Este – LA PAZ (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 15.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,661); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 25 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1041/2021: EX-2021-03581535-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Este – RIVADAVIA 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 25 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1042/2021: EX-2021-03581564-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Este – RIVADAVIA 02 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 25 de Agosto de 2021 a las 12:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1043/2021: EX-2021-03581592-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Este – SAN MARTÍN 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1044/2021: EX-2021-03581629-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Este – SAN MARTÍN 02 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1045/2021: EX-2021-03581660-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Este – SAN MARTÍN 03 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1046/2021: EX-2021-03581691-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Este – SANTA ROSA (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Agosto de 2021 a las 12:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1047/2021: EX-2021-03581385-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro Sur – SAN CARLOS (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,661); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1048/2021: EX-2021-03581427-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro Sur – TUNUYAN (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,661); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1049/2021: EX-2021-03581460-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro Sur – TUPUNGATO (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,661); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1050/2021: EX-2021-03581365-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones Eléctricas por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Centro – GODOY CRUZ, MAIPU, LUJAN DE CUYO (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 35.000.000,01 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Agosto de 2021 a las 12:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1051/2021: EX-2021-03581966-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones Eléctricas por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte 01 – CAPITAL, LAS HERAS (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 01 de Setiembre de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1052/2021: EX-2021-03581983-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones Eléctricas por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Norte 02 – GUAYMALLEN, LAVALLE (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 01 de Setiembre de 2021 a las 10:00 horas. –

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1053/2021: EX-2021-03582003-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Sur – GENERAL ALVEAR 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 12 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1054/2021: EX-2021-03582019-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Sur – GENERAL ALVEAR 02 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 20.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 12 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1055/2021: EX-2021-03582039-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Sur – MALARGUE (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,661); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 12 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1056/2021: EX-2021-03582063-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Sur – SAN RAFAEL 01 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 17 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1057/2021: EX-2021-03582080-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Sur – SAN RAFAEL 02 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha

de Apertura: 17 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1058/2021: EX-2021-03582106-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Sur – SAN RAFAEL 03 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 25.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 17 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1059/2021: EX-2021-03582123-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Sur – SAN RAFAEL 04 (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 30.000.000,00 (Coef. de Impacto 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1060/2021: EX-2021-03582146-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Zonal Regional Sur – ALBERGUES (2021/22), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: $ 20.000.000,01 (Coef. de Impacto 1,661); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2021 a las 10:00 horas. –

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DELEGACIÓN REGIONAL SUR – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Alberdi 37, San Rafael - Provincia de Mendoza

S/Cargo
22-23/07/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PUBLICA Nº 122/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “MEJORAS PLAZA Bº VIEJO TONEL I” ubicada en calles Cabernet y Sauvignon, distrito Ciudad, Maipú.
Expte.: 16383/2021
Fecha de Apertura: 09/08/2021
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: $ 4.000,00
Presupuesto Oficial: $ 4.010.382,09
RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4974343
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
22-23/07/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA:- CONSTRUCCIÓN PLAZA EN POBRE DIABLO – SAN RAFAEL.
EXPEDIENTE: N° 8904-D-2021
RESOLUCIÓN: N° 379/SAOSP/2021
APERTURA: El día 09 de AGOSTO de 2021
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.549.816,86 (Pesos Seis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con 86/100)
VALOR DEL PLIEGO: $ 6.550 (Pesos Seis Mil Quinientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
22-23/07/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA:- CONSTRUCCIÓN CORDON BANQUINA EN RADIO URBANO DE CIUDAD.
EXPEDIENTE: N° 9354-D-2021
RESOLUCIÓN: N° 378/SAOSP/2021
APERTURA: El día 10 de AGOSTO de 2021
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.000.000 (Pesos Cuatro millones)
VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000 (Pesos Cuatro Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
22-23/07/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. $16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$5608
Entrada día 22/07/2021	$0
Total	$5608

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2021-04413006-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Viernes 23 de Julio de 2021

Referencia: BOLETÍN OFICIAL Nº 31418 FECHA 23/07/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 108 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.07.23 09:09:40 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.07.23 09:09:47 -03'00'